

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**PETAENG**



**MEMORIA LABORAL**

Para obtener el grado de Licenciatura

**“ANÁLISIS DE LA COLISIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ART. 85 Y  
CÓDIGO DE TRÁNSITO ART. 8 Y ART. 16”**

POR : BEATRIZ TARQUI PESAS

TUTOR : Dr. MARCO ANTONIO CENTELLAS CASTRO

LA PAZ – BOLIVIA

2024

## **DEDICATORIA**

*Este documento va dedicado a los lectores, investigadores y público en general, que estén empeñados en mejorar las condiciones de circulación y transitabilidad en las calles de nuestra querida ciudad de La Paz.*

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, a Dios que me permite la oportunidad de adquirir conocimiento, a mis amados padres, mi hermana, familiares y amigos que incondicionalmente me brindaron el apoyo moral a seguir adelante en el logro de mis objetivos personales, superación personal y profesional, a mi Tutor por el aporte profesional y el tiempo dedicado a la revisión de la presente documentación.

Un profundo agradecimiento a nuestra casa Superior de Estudios y a todo el plantel docente y administrativo. En sus aulas y biblioteca adquirimos conocimiento a fin de brindar una orientación para mejorar las condiciones de vida en nuestro entorno.

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	1
2 DISEÑO DE INVESTIGACION .....	2
2.1 Motivación.....	2
2.2 Identificación del problema .....	3
2.3 Objetivos de investigación .....	3
2.4 Metodología utilizada de la investigación.....	4
2.2.5 Unidad de Investigación.....	10
2.2.6 Delimitación del tema.....	10
3. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN .....	11
3.1 CAPÍTULO I .....	11
3.1.1 SECCIÓN DIAGNÓSTICA .....	11
3.1.1.1 Antecedentes históricos del problema .....	11
3.1.1.2 El concepto social, económico, jurídico y otros problemas.....	11
3.1.1.3 Naturaleza jurídica del problema .....	31
3.1.1.4 Estructura y funcionalidad y tendencias del problema .....	35
3.1.1.5 Explicación de las virtudes, definiciones y jerarquización de los problemas .....	38
3.2 CAPÍTULO II .....	41
3.2.1 SECCIÓN PROPOSITIVA.....	41
3.2.1.1 Fundamentos facticos, teóricos, conceptuales y doctrinales que sustentan la investigación.....	41
3.2.1.2 Identificación de factores que influyen en la colisión de competencias, (Ver fotos en Anexo 1).....	47
3.2.1.3 Relación de contexto y los fundamentos jurídicos .....	53

3.3 CAPÍTULO III .....	60
3.3.1 SECCIÓN CONCLUSIVA.....	60
3.3.1.1 Fundamentos de la estructura de la solución del problema .....	61
3.3.1.2 Histórico.....	62
3.3.1.3 Estructural.....	62
3.3.1.4 Coyuntural .....	62
3.3.1.5 Actual.....	63
3.3.1.6 Criterio de priorización y evaluación .....	63
3.3.1.7 Resultado de la investigación .....	64
Bibliografía.....	67

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b>	<b>Construcción de la investigación .....</b>	<b>5</b>
<b>Tabla 2.</b>	<b>Revisión Documental.....</b>	<b>8</b>
<b>Tabla 3.</b>	<b>Observación de Directa .....</b>	<b>9</b>
<b>Tabla 4.</b>	<b>Macro distrito Max Paredes: Superficie, población y densidad según distrito, 2016 .....</b>	<b>13</b>
<b>Tabla 5.</b>	<b>Listado de establecimientos de salud, 2018.....</b>	<b>15</b>
<b>Tabla 6.</b>	<b>Listado de unidades educativas públicas, privadas y de convenio por infraestructura, 2017 .....</b>	<b>18</b>
<b>Tabla 7.</b>	<b>Tipo de vivienda según distrito, 2016.....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 8.</b>	<b>Macro distrito Max Paredes: Lista de mercados .....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla 9.</b>	<b>Propuesta de parámetros .....</b>	<b>58</b>

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Pirámide poblacional, 2016 .....	14
Figura 2.	Personas que sufrieron alguna enfermedad y estuvieron enfermas y se atendieron con médico y/o enfermera, 2016 .....	15
Figura 3.	Analfabetismo según distrito, 2016 .....	17
Figura 4.	Nivel de instrucción según distrito, 2016 .....	18
Figura 5.	Población por condición de actividad, 2016 .....	21
Figura 6.	Composición de la población económicamente inactiva 2016 ..	22
Figura 7.	Población ocupada clasificada por situación en el empleo .....	23
Figura 8.	Población ocupada clasificada por grupo ocupacional.....	23
Figura 9.	Viajes generados según modo de transporte, 2016 .....	24
Figura 10.	Transbordos promedio por viaje según modo de transporte .....	25
Figura 11.	Distribución de mercados de abasto según cantidad de puestos de venta, 2013 .....	26
Figura 12.	Macro distrito Max Paredes: Mercados y ferias itinerantes según distrito, 2017 .....	27

## INDICE DE MAPA

Mapa 1. Macro distrito Max Paredes .....	12
--	----

## RESUMEN

El presente tema de investigación, lleva por título “ANÁLISIS DE LA COLISIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ART. 85 Y CODIGO DE TRANSITO ART 8. Y ART 16”, centra su análisis en las normas que rige para la Municipalidad y la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

En la sección diagnóstica, se considera los datos sociodemográficos de la Sub alcaldía. Describiendo los cambios estructurales económicos sucedidos en 1985, cuya consecuencia ha sido el incremento de comerciantes que improvisan las calles en mercados, amparados en la Ordenanza 101/94 y 102/94 referente a la inamovilidad de puestos para el comercio en vía pública.

Por otro lado, es importante conocer el antes y después de la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, con relación a las competencias municipales. La Constitución Política del Estado de 1967, reconoce la autonomía municipal, pero su cumplimiento es obstruido por los gobiernos de facto. En 1985 se promulga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 696, estableciendo las competencias municipales en jurisdicción urbana que están orientadas a la provisión de servicios básicos a la ciudad. Las modificaciones a la Constitución Política del Estado de 1967. introdujeron reformas para el Régimen Municipal. Con la Ley de Municipalidades N° 2028, se redistribuyen los recursos y se amplían las competencias en: Desarrollo Humano, Infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor y Servicios.

La actual Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece las competencias en Privativas, Exclusivas, Concurrentes y Compartidas

En todo el contexto presentado, se analiza la colisión de competencias institucional desde in punto de vista de la inobservancia de la norma por un sector de la sociedad incluida la injerencia política para el uso de bienes de dominio público con desenlace en el desacato de la norma.

## 1. INTRODUCCIÓN

El tema de análisis en colisión de competencia, está relacionado con el uso de dominio público y la libre circulación de peatones y vehículos.

La presente investigación “ANÁLISIS DE LA COLISIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ART. 85 Y CÓDIGO DE TRÁNSITO ART. 8 Y ART. 16”, identifica los factores que influyen en la colisión de normas mencionadas.

En la investigación se tiene por objetivo general identificar los factores que permiten la colisión de competencias entre dos normas, partiendo de un diagnóstico para luego seguir con la metodología y métodos de la investigación que conlleva a la descripción de hechos relacionados con el tema, Se analiza ambas normas con el método exegético que induce a comprender la valoración teórica, el espíritu de la norma y su cumplimiento.

La investigación se desarrolla en dos fases, la primera que comprende el Diseño de Investigación, en la segunda fase está el Desarrollo de la Investigación con tres Capítulos: Diagnostica, Propositiva y Conclusiva.

Finalmente se presenta el resultado de la presente investigación identificando los factores en respuesta a las preguntas de investigación.

## **2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación científica permite la obtención de datos y conocimiento de manera secuencial, por lo que (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) señala:

Constituye la estructura sistemática para el análisis de la información, dentro del marco metodológico nos lleva a interpretar los resultados en función del problema que se investiga y de los planteamientos teóricos; del mismo diseño. (p.91).

### **2.1 Motivación**

El motivo de la presente investigación se centra en el análisis de competencias institucionales entre la municipalidad y la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Para el análisis en la presente investigación, se sustenta con la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 sobre el uso de los bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados a uso irrestricto por parte de la comunidad, mismos que son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por otro lado, el Código Nacional de Tránsito según Decreto Ley N° 10135 de 16 de febrero de 1973 fué elevado a rango de Ley N° 3988 Código de Tránsito de 18 de diciembre de 2008, donde establece la libre circulación de peatones y vehículos en las calles. La Constitución Política del Estado en el Estado Plurinacional de Bolivia fué aprobado mediante Referéndum y promulgada el 7 de febrero de 2009 que establece la competencia municipal. La Ley de Autonomías N° 031 deroga la Ley de Municipalidades y entra en vigencia la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 que regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales

De lo mencionado en el párrafo anterior, se pretende un análisis y debate académico sobre la realidad que se vive en la ciudad de La Paz particularmente en la Sub alcaldía Max Paredes sobre el uso de dominio público y la libre circulación de vehículos y peatones.

## **2.2 Identificación del problema**

Según (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) se refiere al problema a partir de una dificultad que requiere ser atendido, “Todo problema aparece a raíz de una dificultad, la cual se origina a partir de una necesidad, en la cual aparecen dificultades sin resolver” (p. 57).

Para identificar el problema, se formula las siguientes preguntas en la presente investigación:

- ¿Qué factor o situación permite la colisión de competencias entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial?
- ¿Cuál es el impacto de la congestión vehicular?
- ¿Cuáles son los motivos para que los dirigentes de las federaciones defiendan el puesto de venta en vía pública?
- ¿A qué autoridad corresponde hacer cumplir las normas?

Por consiguiente, se formula el siguiente problema:

**¿Cuáles son los factores de la colisión de competencia entre la Municipalidad de La Paz y la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial?**

## **2.3 Objetivos de investigación**

“Es el enunciado claro y preciso de las metas que se persiguen” (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) p. 47.

### **a) Objetivos Generales**

“Consiste en lo que pretendemos realizar en nuestra investigación” (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) p.49.

- **Identificar los factores que inciden en la colisión de competencia entre la Municipalidad de La Paz y la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.**

#### **b) Objetivos Específicos**

“Indican lo que se pretende realizar en cada una de las etapas de la investigación” (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) p. 49

- Describir los factores de la colisión de competencia entre el Gobierno Municipal de La Paz y la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- Proponer parámetros de cumplimiento de la norma.
- Plantear la recuperación vial de tránsito para peatones y vehículos.

### **2.4 Metodología utilizada de la investigación**

El termino metodología está compuesto del vocablo “método” y el sustantivo griego “logos”. Este último significa explicación, juicio, tratado, estudio. Al unirse el vocablo y el sustantivo se forma la palabra Metodología (logos pasa la logia como pseudodesinencia), que significa el estudio de los métodos. (ZORRILLA ARENA & TORRES XAMMAR, 2001) p.28.

A través de la metodología, la investigación se ordena siguiendo los métodos y técnicas con la finalidad de obtener resultados de acuerdo a los objetivos del estudio.

Al considerarse hechos facticos, el estudio puede contribuir a la comprensión de las competencias que deben regular el uso de bienes de dominio públicos y la circulación de peatones en vía pública.

#### **2.4.1 Desarrollo de la investigación**

Se desarrolla la investigación metodológicamente para describir el uso de bienes de dominio público, la circulación de peatones y vehículos en vía pública que permite la colisión de las competencias entre dos normativas que se analizan en la presente investigación.

## 2.4.2 Construcción de la investigación

Tabla 1. Construcción de la investigación

ANÁLISIS	DIMENSIÓN	INDICADOR	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Análisis de la colisión de competencia entre la Ley Municipal y el Código de Tránsito	Competencia	Exclusiva	Análisis Documental	Constitución Política del Estado
		Concurrente		Ley Marco de Autonomías N° 031
		Compartida		Ley de Municipalidades N° 2028 y Ordenanzas Municipales
				Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482
Código de Tránsito DL N° 10135, Elevado a rango de Ley N° 3988				

Fuente: Elaboración Propia

## 2.4.3 Tipo de investigación

En el presente documento, se desarrolla la Investigación Cualitativa, según (Crales y Torrico: 2022) La investigación cualitativa “indaga sobre las visiones, fenómenos, percepciones de los actores y los significados que le asignan a determinados hechos. Se ocupa de comprender e interpretar “que”, “como”, “por qué”. Permite explicar las complejas relaciones interpersonales e institucionales (sujetos), la

variedad de situaciones que se producen en el medio social de la vida de los individuos, instituciones y otros” p.105.

Se profundiza la investigación “ANÁLISIS DE LA COLISIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ART. 85 Y CÓDIGO DE TRÁNSITO ART. 8 Y ART. 16” a través de la recopilación de experiencia de los comerciantes, peatones y transportistas, a fin de contrastar el uso de dominio público los hechos de la realidad que suceden en la Sub alcaldía Max Paredes.

#### **2.4.4 Tipos de Estudio**

Según (Crales y Torrico: 2022) “el tipo de estudio se refiere a la fase analítica de la investigación con relación al nivel de conocimiento científico – objeto de estudio, observación, descripción, explicación e interpretación – que involucra principalmente el tratamiento, análisis e interpretación de los datos e información a partir de la unidad, coherencia, secuencia lógica y sentido práctico de todas las actividades” p.119.

Por consiguiente, Crales y Torrico se refiere que el Estudio Explicativo que busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos, para explicarlos mediante el análisis, síntesis e interpretación. Su objetivo último es explicar ¿Por qué ocurre un fenómeno? y ¿En qué condiciones se da?” p.123.

Se analiza los hechos de la realidad que suceden en el uso de los bienes de dominio público de la Sub alcaldía Max Paredes a fin de identificar los factores que permiten la Colisión de competencias entre dos normas.

#### **2.4.5 Método de investigación**

Según (Crales y Torrico: 2022) mencionan que en la investigación el método “significa camino y en este caso un camino

hacia el conocimiento que puede servir en momentos dados y puede ser igualmente abandonado para transitar por otros mas pertinentes cuando convenga” (Sendon, 1994, p.43), p.129. <sup>1</sup>

El **método deductivo e inductivo**, el cual permite observar la información teórica y reunir datos reales, con la finalidad de formar un criterio de análisis en torno al fenómeno observado y su verificación en la forma en que se produce este fenómeno.

**El método exegético**, “gira este método en torno a la interpretación de los textos concretos de la ley” (CASTAN TOBEÑAS, 1947) p.82.

Entonces, este método es utilizado para la interpretación de la normativa correspondiente a la Colisión de competencia entre la Ley de Municipalidades y el Código de Tránsito.

**El Método Dogmático** Jurídico según (CASTAN TOBEÑAS, 1947) indica: Todo el derecho está contenido en la ley: la interpretación de esta debe proponerse buscar la voluntad del legislador y una vez descubierta la intención y fijados los principios fundamentales que consagre es preciso dar a la norma todo el desenvolvimiento de que sea susceptible. p.90

Considerando que el presente trabajo de investigación ha sido desarrollado dentro del marco jurídico la Ley de Municipalidades y el Código de Transito.

#### ***2.4.6 Técnicas de investigación***

La técnica es el medio por el cual recogemos paso a paso los datos y la información para el estudio. (CRIALES TICONA & TORRICO CANAVIRI, 2022) p.156.

---

<sup>1</sup> CRIALES Y TORRICO. Diseño Metodológico en Investigaciones Sociales. p.129 cita a Sendon, p.43.

## Observación

“La observación sugiere y motiva los problemas y conduce a la necesidad de sistematización de los datos” (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) p.98.

Mediante esta técnica se realizará observación de hecho y revisión documental que se describe a continuación:

**Tabla 2. Revisión Documental**

	DOCUMENTAL	DIMENSION	VARIABLE
<b>REVISIÓN DOCUMENTAL</b>	Constitución Política del Estado	Competencias Municipales	Exclusivas
			Concurrentes
			Compartidas
	Ley Marco de Autonomías	Competencias Municipales	Exclusivas
			Concurrentes
			Compartidas
	Ley de Municipalidades	Competencias Municipales	Exclusivas
			Concurrentes
			Compartidas
	Ordenanza 101/94 y 102/94	Inamovilidad de puestos	Uso de dominio publico
	Código de Transito	Circulación	Vehículos
			Peatones

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 3. Observación de Directa**

	VARIABLE	SUB VARIABLE	FACTOR DE OBSERVACION
<b>OBSERVACIÓN DIRECTA</b>	<b>CALLE</b>	<b>ACERA</b>	Puestos de venta
			Ambulantes
			Centros comerciales
			Locales
		<b>CALZADA</b>	Puestos de venta
			Ambulantes
	<b>PEATONES</b>	<b>CIRCULACION VIAL</b>	Calzada
			Aceras
			Educación vial
	<b>TRANSPORTE</b>	<b>CONGESTION VEHICULAR</b>	Educación vial
			Cumplimiento de la norma
	<b>MERCADO</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	N° de Mercados
		<b>ORGANIZACIONES SOCIALES</b>	N° de Asociaciones
<b>MERCANCIAS</b>		Producción Nacional	
		Apertura de Mercado	

Fuente: Elaboración Propia

La observación de hecho es un relevamiento de aquellos hechos que suceden en la realidad concerniente al uso de dominio público, circulación de peatones y vehículos en la jurisdicción de la Sub Alcaldía Max Paredes a fin de contrastar con la normativa.

**Entrevista** “Es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) p. 100.

La aplicación de Entrevistas Semiestructuradas a peatones, transportistas, comerciantes, funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de la Sub Alcaldía Max Paredes y funcionarios de la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial permiten conocer las problemáticas concretas. Las entrevistas se realizaron en diferentes espacios y tiempos.

## **2.5 Unidad de Investigación**

Se ha definido como unidad de investigación la normativa vigente que rige en dos instituciones públicas referido al Análisis de Competencia.

## **2.6 Delimitación del tema**

Según (TAMAYO Y TAMAYO, 1989) señala que se debe “poner límites a la investigación y especificar el alcance de los límites” (p. 50)

### **a) Delimitación temática**

La investigación se circunscribe para el Área Pública, del Derecho Municipal. En la Constitución Política del Estado se establece las competencias municipales.

### **b) Delimitación temporal**

Según (CRIALES TICONA & TORRICO CANAVIRI, 2022) “La investigación debe circunscribirse en un periodo de tiempo en que se desarrollará la investigación” (p.185).

La delimitación del tema se toma en cuenta el año 2023.

### **c) Delimitación espacial**

La delimitación espacial según (CRIALES TICONA & TORRICO CANAVIRI, 2022) “se refiere a la ubicación geográfico física donde se realizará la investigación” (p.186)

La delimitación espacial se circunscribe a las calles de la Sub alcaldía Max Paredes de la ciudad de La Paz como ser. Av. Baptista, Av. Tumusla, Av. Buenos Aires, Garcilazo de la Vega, Tablada, Ortega y calle Max Paredes.

## **3. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 CAPÍTULO I**

#### **3.1.1 SECCIÓN DIAGNÓSTICA**

##### **3.1.1.1 Antecedentes históricos del problema**

El uso de dominio público la Sub alcaldía de Max Paredes se remonta a los años de 1952 – 1954, donde narra un vecino que el comercio se inició en la calle Eloy Salmon con la venta de pilas y velas cerca a la puerta de la iglesia de Gran Poder.

En la gestión del Alcalde Luis Revilla, según el reportaje (Cuevas, 2014)<sup>2</sup>, la alcaldía tenía un proyecto de construcción “paso a desnivel” en el sector de la Garita de Lima con el propósito de modernizar el lugar. Las vendedoras hicieron prevalecer la inamovilidad de puestos. En consecuencia, se llegó al desencuentro entre vecinos y gremiales que no estaban de acuerdo con la revitalización del lugar.

Según el reportaje de (CUEVAS, 2014)<sup>3</sup> exclamaba un representante de la Asociación comunitaria “queremos que las calles sean calles, que las aceras sean aceras y los mercados sean mercados”. p.31. Claramente se advierte una demanda del derecho a la circulación y transitabilidad latente de la población ajena al comercio y transporte que es enmudecida y perjudicada por el sector del comercio informal.

##### **3.1.1.2 El concepto social, económico, jurídico y otros problemas**

###### **3.1.1.2.1 El concepto social**

En el preámbulo de la comprensión del aspecto social, se analiza los datos socioeconómicos que repercuten en la Sub alcaldía Max Paredes, considerando datos de origen de la misma institución como ser la Encuesta Municipal a Hogares del año 2016, “Anuario estadístico del municipio de La Paz 2016” (Paz G. A., 2018) que fué elaborado por la Secretaría Municipal de

---

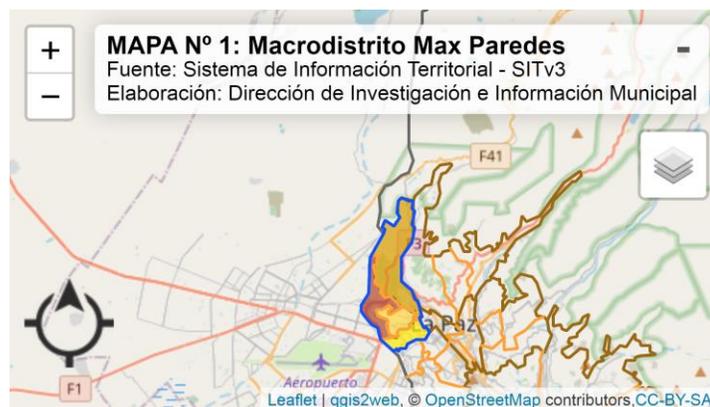
<sup>2</sup> CUEVAS, Reportaje de periódico, Pagina Siete, 12-02-2014

<sup>3</sup> CUEVAS, Reportaje de periódico, Página Siete, de fecha 27/5/2014.

Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal. <sup>4</sup>

La Sub alcaldía Max Paredes está ubicado al Noroeste de la ciudad de La Paz, el macro distrito Max Paredes, limita al Este con el macro distrito Periférica y Centro, al Sur con el macro distrito Cota huma, al Norte con el macro distrito Hampa Turi y al Oeste con el municipio de El Alto. Cuenta con 4 distritos (7, 8, 9 y 10) con una superficie de 12,9 km<sup>2</sup> y una densidad de 14.763 habitantes por km<sup>2</sup>.

### Mapa 1. Macro distrito Max Paredes



Fuente: Sistema de Información Territorial – SIT v3  
Elaboración: Dirección de Investigación e Información Municipal.

Cuenta con importantes zonas como: Gran Poder, Obispo Indaburo, Villa Victoria, El Tejar, Alto Tejar, Chamoco Chico, Munaypata, Pura Pura y Ciudadela Ferroviaria.

#### a) Población

De acuerdo a proyecciones del GAMLP, para el 2016, la población del macro distrito Max Paredes fue de 190 mil personas, concentrando 20,6% de los habitantes del municipio de La Paz; de los cuales 52,3% fueron mujeres y 47,7% hombres. El distrito 7 concentraba a 32,5% del total de los habitantes

<sup>4</sup> Página web <http://sitservicios.lapaz.bo> , cartillas municipales

del macro distrito Max Paredes, el distrito 8 a 23,9%, el distrito 9 a 28,2% y finalmente el distrito 10 a 15,5%.

**Tabla 4. Macro distrito Max Paredes: Superficie, población y densidad según distrito, 2016**

(En número de personas y kilómetros cuadrados)

<b>ÁREA GEOGRÁFICA</b>	<b>SUPERFICIE (En km<sup>2</sup>)</b>	<b>POBLACIÓN (En número de personas)</b>	<b>DENSIDAD (En hab. por km<sup>2</sup>)</b>
<b>Municipio de La Paz</b>	<b>3.020,20</b>	<b>925.365</b>	<b>306,4</b>
<b>Macro distrito Max Paredes</b>	<b>12,9</b>	<b>190.541</b>	<b>14.763,30</b>
Distrito 7	1,6	61.887	39.218,80
Distrito 8	1,6	45.461	28.317,00
Distrito 9	2,8	53.745	19.106,00
Distrito 10	6,9	29.448	4.261,70

Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016. Anuario estadístico del municipio de La Paz - 2016.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

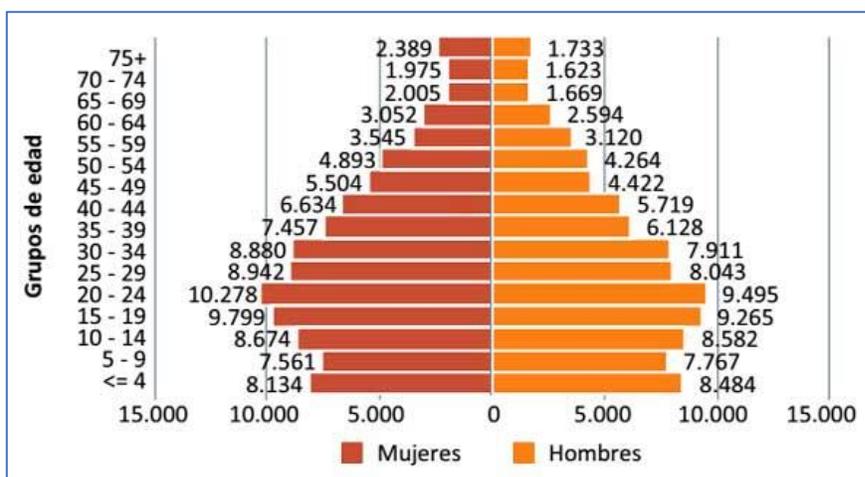
habs.: Habitantes.

km2: Kilómetro cuadrado.

En la Figura 1 se observa la pirámide poblacional del macro distrito Max Paredes para el año 2016, donde su estructura presenta una base relativamente amplia y una cúspide estrecha, debido a un mayor número de personas en edad de trabajar. De este modo, los menores de 24 años representan 46,2% de toda la población y 8,9% cuenta con 60 años o más de edad, además 27,1% se encuentra en edad escolar (entre 5 a 19 años).

**Figura 1. Pirámide poblacional, 2016**

(En número de personas)



Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016.

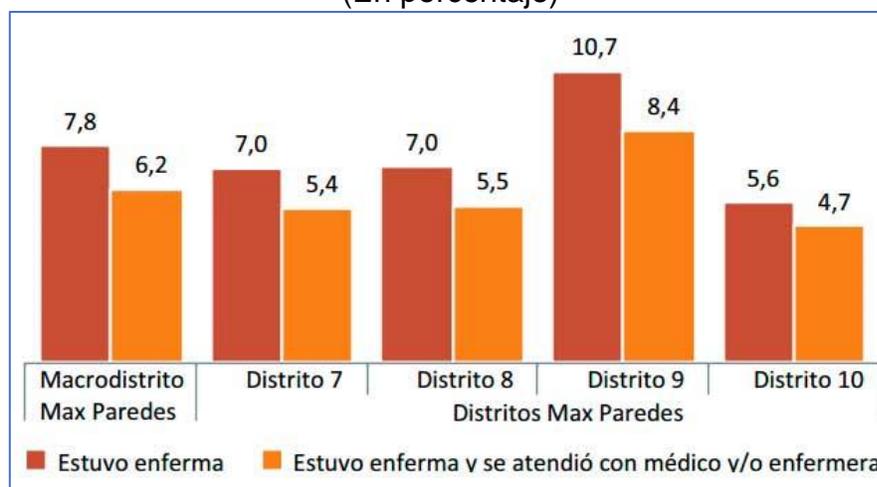
Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

## b) Salud

De acuerdo a la Encuesta Municipal a Hogares, durante la gestión 2016, el 7,8% de la población del macro distrito Max Paredes declaró sufrir alguna enfermedad y 6,2% haber sido atendida por un médico y/o enfermera. El distrito 9 tuvo la mayor proporción de personas enfermas en Max Paredes, donde 10,7% se encontraba en esta situación y 8,4% se atendió con personal calificado; a diferencia del distrito 10 con la menor proporción de personas enfermas (5,6%).

**Figura 2. Personas que sufrieron alguna enfermedad y estuvieron enfermas y se atendieron con médico y/o enfermera, 2016**

(En porcentaje)



Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

A continuación, se detalla el número de establecimientos de salud que están ubicados en la Sub alcaldía Max Paredes.

**Tabla 5. Listado de establecimientos de salud, 2018**

N.º	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
1	Ciudadela Ferroviaria
2	Said
3	Panticirca
4	18 de Mayo
5	Piloto
6	Centro de Salud
7	Ciudadela Ferroviaria
8	Alto Mcal. Santa Cruz
9	Munaypata

10	La Portada
11	Ceprosi
12	Juan XXII
13	Pro Mujer 3 de mayo
14	La Portada
15	Hospital Municipal La Portada
16	Bajo Tejar
17	Villa Victoria
18	El Tejar
19	Prosalud (Max Paredes)
20	Politécnico 21 de septiembre
21	Obispo Indaburo
22	Chamocochico
23	Hospital La Paz
24	Suma Warmi
25	Urkupiña
26	Alto Chijini

Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

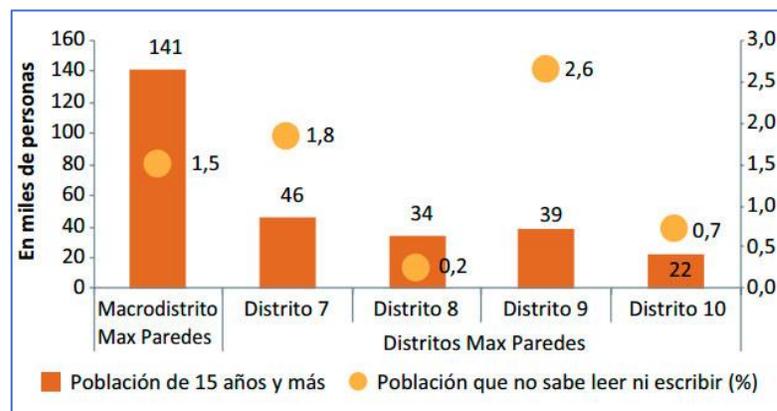
Para el 2018, de los 196 establecimientos de salud entre privados, de seguridad social de corto plazo y públicos localizados en el municipio de La Paz y registrados por el GAMLP, 26 se encontraron en el macro distrito Max Paredes; de los cuales 21 pertenecieron al primer nivel de atención, 4 al segundo nivel y 1 al tercer nivel. Uno de los hospitales de segundo nivel es el Hospital Municipal La Portada, ubicado en el distrito 9.

### **c) Educación**

En el año 2016, el macro distrito Max Paredes presentaba una población aproximada de 141 mil personas de 15 años y más de edad, donde la tasa de analfabetismo alcanzaba a 1,5%. En la Figura 5, se observa que, a nivel distrital, la tasa de analfabetismo más alta se encuentra en el distrito 9 (2,6%) y el distrito 8 muestra la tasa más baja (0,2%).

**Figura 3. Analfabetismo según distrito, 2016**

(En miles de personas y porcentajes)



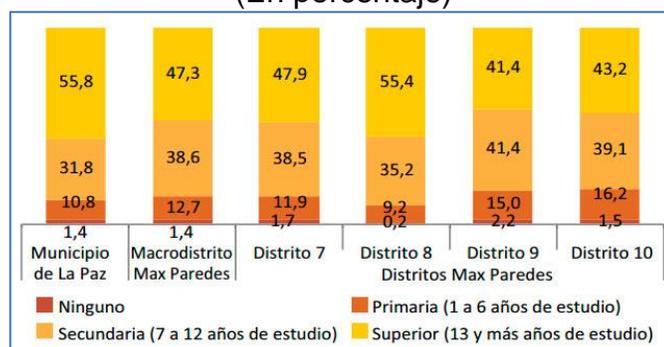
Fuente: Encuesta Municipal a Hogares – 2016.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

En cuanto al nivel de instrucción, para el año 2016, en el macro distrito Max Paredes, 47,3% de las personas de 19 años y más de edad lograron algún grado de educación superior; alrededor de 39% de esta población declaró haber alcanzado una formación secundaria; menos de 13% alcanzó el nivel primario; y un porcentaje mínimo no cuenta con ningún nivel de instrucción (1,4%). En el distrito 8, se identificó que, 5 de cada 10 personas contaban con educación superior, mientras que, en los distritos 9 y 10 sólo 4 de cada 10 personas alcanzaron este nivel de instrucción.

**Figura 4. Nivel de instrucción según distrito, 2016**

(En porcentaje)



Fuente: Encuesta Municipal a Hogares – 2016.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

A continuación, se detalla el número de centros educativos localizados en la Sub alcaldía Max Paredes.

**Tabla 6. Listado de unidades educativas públicas, privadas y de convenio por infraestructura, 2017**

N.º	NOMBRE DE UNIDADES EDUCATIVAS POR INFRAESTRUCTURA
1	San Javier Fé y Alegría, Corazón de Jesús Fé y Alegría
2	Fabril 18 de mayo II, CEA Abril 18 de mayo III
3	Juan Pedro Smetsers Fé y Alegría
4	Copacabana Fé y Alegría Santo Tomas
5	Lucio Velasco Flores
6	Carlos Bravo Eduardo Abaroa III, Victor Muñoz Reyes
7	Marien Garten A., Marien Garten C
8	25 de mayo

9	Ferroviario, Gil Tapia Rada, CEA Ciudadela Ferroviaria
10	Club de Leones N° 1, Club de Leones N° 2
11	Carola Iñiguez, Estanislao Pascual
12	Libertad N° 1, Ladislao Cabrera
13	20 de octubre I
14	Manuel Bernal Mariaca, Bautista Saavedra; CEA Santa María Mazzarello
15	Faustino Suarez, Cnl. Max Toledo
16	Estado de Israel, Gral. José Manuel Pando, Nicéforo Rojas
17	Abraham Reyes Fé y Alegría, Santo Tomas Fé y Alegría
18	San Martin de Porres
19	Franz Tamayo N° 1, Franz Tamayo N° 2, Franz Tamayo N° 3
20	Filadelfia
21	Carlos Carrasco Ávila
22	Jardín de María
23	Armando Cortez Villanueva, República de Italia
24	Holanda Tarde, Holanda Mañana
25	Corina Gallardo, Villa Victoria
26	Heriberto Guillen Pinto, Luis Uría de la Oliva
27	Fabril 18 de mayo I, Eloy Álvarez Plata

N°	NOMBRE DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS POR INFRAESTRUCTURA
1	Jaime Paz Zamora
2	Luis Espinal Camps
3	Adventista
4	Ítalo Boliviano
5	Said
6	Santa María Mazzarello

Fuente: Censo de establecimientos educativos públicos y de convenio en el municipio de La Paz – 2017. Establecimientos privados - Sistema de Información Territorial V3 (SITV3).

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

#### d) Vivienda

Durante la gestión 2016, de las 56.558 viviendas particulares que existían en el macro distrito Max Paredes, 45,9% eran casas, 21,1% departamentos, y 33,0% cuartos o habitaciones sueltas.

**Tabla 7. Tipo de vivienda según distrito, 2016**

(En número y porcentajes)

ÁREA GEOGRÁFICA	N.º DE VIVIENDAS	CASA O CHOZA (En porcentaje)	DEPARTAMENTO (En porcentaje)	CUARTO/HABITACIÓN (En porcentaje)
Municipio de La Paz	276.43	49	24,6	26,2
Macro distrito Max Paredes	56.558	45,9	21,1	33
Distrito 7	18.783	23,4	32,3	44,3
Distrito 8	13.775	42,9	27,9	29,3
Distrito 9	15.439	62,5	8,1	29,4
Distrito 10	8.561	70	9	21

Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016.

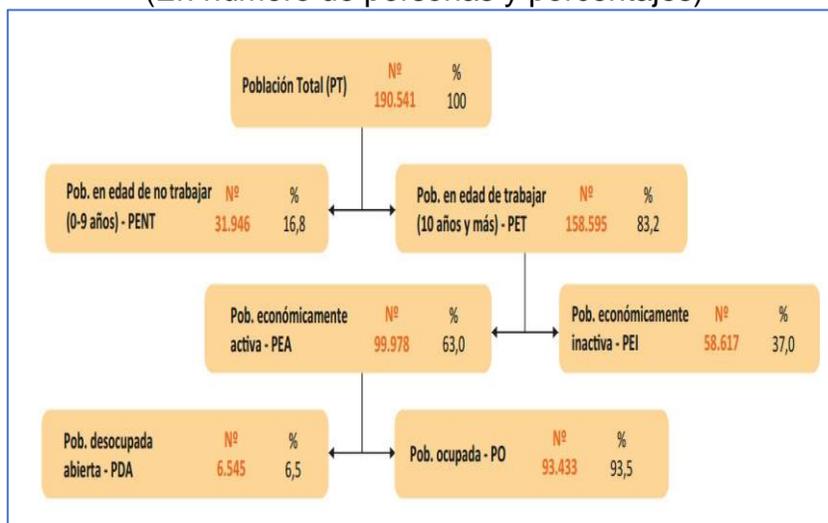
Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

### e) Empleo

El año 2016 en el macro distrito Max Paredes, 83,2% de la población tenía 10 años y más de edad (Población en Edad de Trabajar – PET18), de ella casi 100 mil personas eran económicamente activas<sup>19</sup> (PEA).

**Figura 5. Población por condición de actividad, 2016**

(En número de personas y porcentajes)



Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

Aclaraciones de la clasificación de la población por condición de actividad

PT: Población Total

PENT: Población en edad de no trabajar → personas menores de 10 años de edad.

PET: Población en edad de trabajar → personas de 10 años y más de edad.

PEA: Población económicamente activa → personas que trabajan o buscan trabajo activamente.

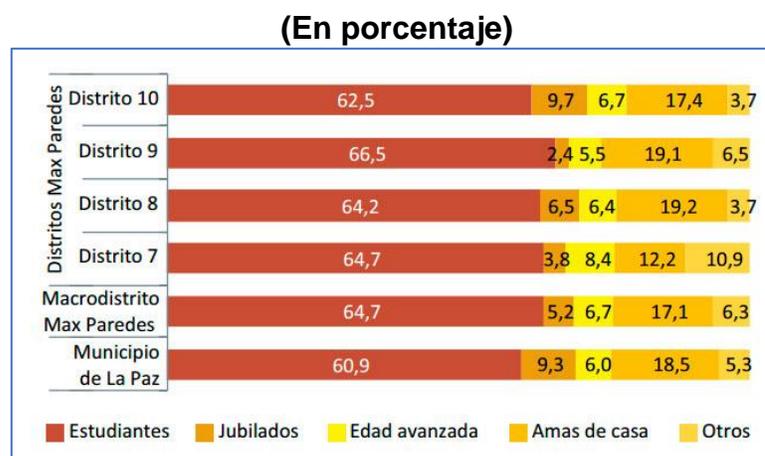
PO: Población ocupada → personas que trabajan produciendo bienes y servicios económicos.

PDA: Población desocupada<sup>20</sup> → personas que no trabajan, pero buscan trabajo activamente y están disponibles para realizarlo.

PEI: Población económicamente inactiva → personas que no trabajan produciendo bienes y servicios económicos ni buscan trabajo.

Un poco más de 58 mil personas eran económicamente inactivas (37,0% de la PET), la mayoría de estos fueron estudiantes (64,7%) y amas de casa (17,1%).

**Figura 6. Composición de la población económicamente inactiva 2016**



Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016.

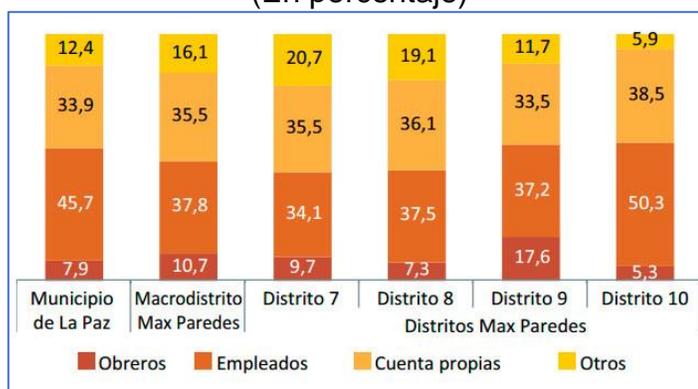
Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

La Población Ocupada (PO) representó 58,9% de la PET en Max Paredes, alrededor de 93 mil personas.

Clasificando a los ocupados por situación en el empleo, 37,8% de los mismos en Max Paredes fueron empleados y 35,5% son trabajadores cuenta propia, o sea no tienen jefe ni empleados. El porcentaje de empleados fue más grande en el distrito 10, donde llegó a 50,3% del total de ocupados.

**Figura 7. Población ocupada clasificada por situación en el empleo**

(En porcentaje)



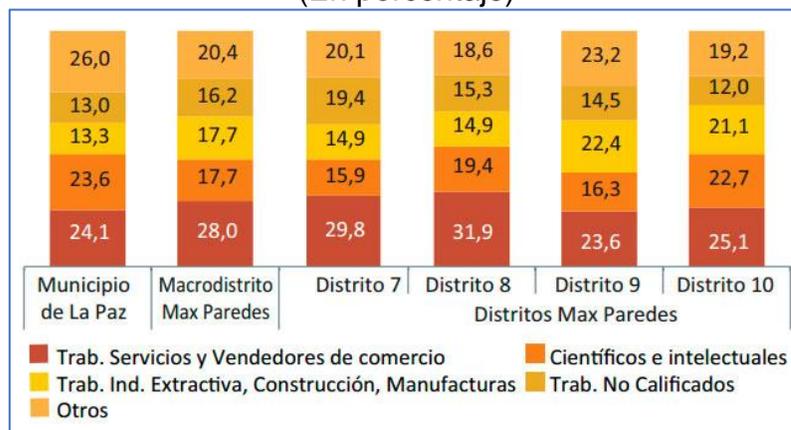
Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

Agrupando a los ocupados por grupo ocupacional prácticamente 3 de cada 10 trabajadores en Max Paredes estaba clasificado como trabajador de los servicios o vendedor del comercio (28,0%), un porcentaje menor trabajó como profesional, científico o intelectual (17,7%); este porcentaje fue mucho mayor en el distrito 10 alcanzando 22,7%.

**Figura 8. Población ocupada clasificada por grupo ocupacional**

(En porcentaje)



Fuente: Encuesta Municipal a Hogares - 2016.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

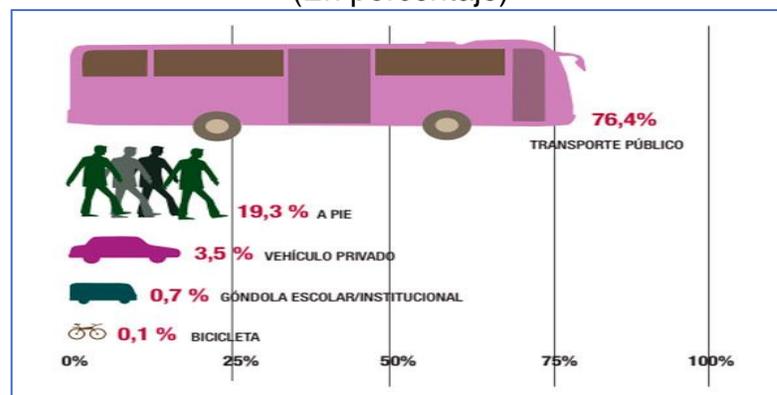
### f) Movilidad.

Según datos obtenidos en el Estudio de trabajo de campo de tráfico para la actualización de la demanda de transporte del año 2016, se estima que en la ciudad de La Paz cada día en promedio se generan más de 1,2 millones de viajes (motorizados y no motorizados). De este número, el macro distrito Max Paredes genera el 15,5%, que representa cerca de 190 mil viajes, de los cuales el 76% se realizan en transporte público, 19% a pie y el resto en vehículo particular, bicicleta o góndolas institucionales.

La mayor generación de viajes en el macro distrito Max Paredes se registra en las zonas: i) Los Andes, ii) El Tejar, iii) Munaypata, iv) Gran Poder, y v) Barrio Lindo. En estas zonas se ubican equipamientos como el Cementerio General, Hospital la Portada, Hospital La Paz y Plaza Eguino, entre los más importantes.

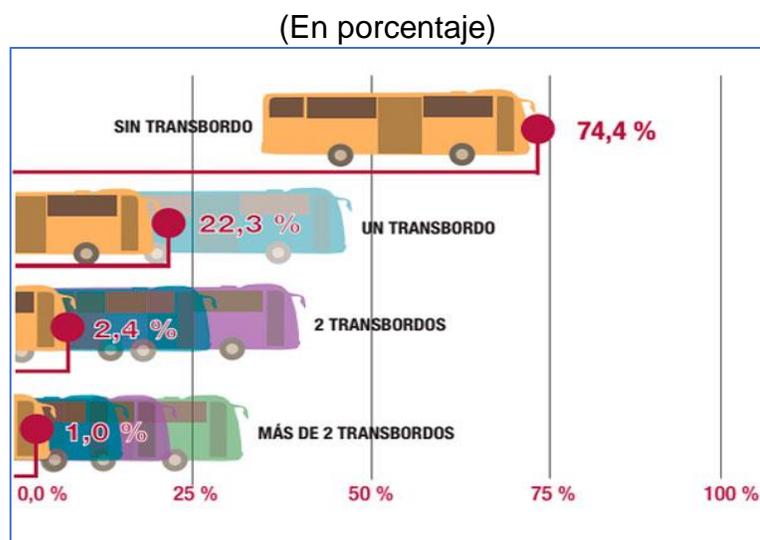
**Figura 9. Viajes generados según modo de transporte, 2016**

(En porcentaje)



Fuente: Estudio de Tráfico para la Actualización de la Demanda de Transporte, 2016  
Elaboración: Dirección General del Sistema Integrado de Transporte

**Figura 10. Transbordos promedio por viaje según modo de transporte**



Fuente: Estudio de Tráfico para la Actualización de la Demanda de Transporte, 2016  
 Elaboración: Dirección General del Sistema Integrado de Transporte

Se ha identificado que los habitantes de este macro distrito realizan una mayor cantidad de viajes entre las 6 y 10 de la mañana, que representa el 50,3% del total, mientras que el porcentaje restante se distribuye a lo largo del día. Del total de viajes generados en Max Paredes, 31% se dan dentro del mismo macro distrito, 29% se dirige hacia el macro distrito Centro y un 22% tiene como destino el macro distrito Cota huma.

Es importante destacar, que 74,4% de los viajes se realizan sin trasbordo, 22,3% con un trasbordo, y el 3,3% restante con más de un trasbordo. Los principales motivos de viaje son: trabajo (51,7%), educación (23,5%) y compras (12,6%).

Por otro lado, en el macro distrito Max Paredes actualmente opera la Ruta Caja Ferroviaria del Puma Katari, que atraviesa el distrito urbano 10; cuenta con 37 paradas en ambos sentidos, que benefician directamente a más de 22 mil habitantes y 20 Organizaciones Territoriales de Base (OTB's), considerando su área de influencia. El servicio es altamente valorado por los vecinos pues ha propiciado mejoras en la movilidad urbana, fomentado el desarrollo de

actividades económicas, así como haber coadyuvado a la seguridad ciudadana.

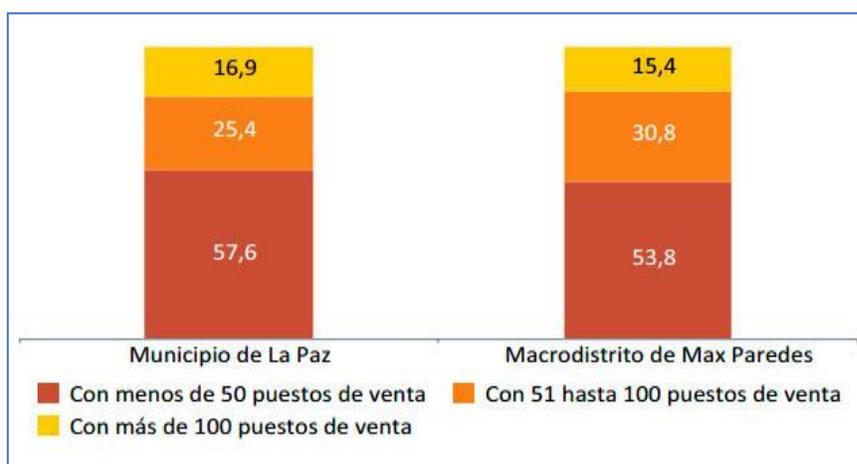
Finalmente, según las Estadísticas del Servicio Municipal de Transporte Puma Katari, 2018, se destacan las siguientes avenidas: Buenos Aires, Entre Ríos, Kollasuyo, Naciones Unidas y Manco Kapac, sin dejar de lado el puente Ferrobeni que une los macro distritos Max Paredes y Periférica.

### g) Mercados

En la gestión 2013 de los 13 mercados censados en el macro distrito Max Paredes cerca de 54% tuvieron menos de 50 puestos de venta, 31% de 51 a 100 puestos y 15% más de 100 puestos.

**Figura 11. Distribución de mercados de abasto según cantidad de puestos de venta, 2013**

(En porcentaje)



Fuente: Análisis de la actividad comercial y censo de mercados en el municipio de La Paz – 2013.

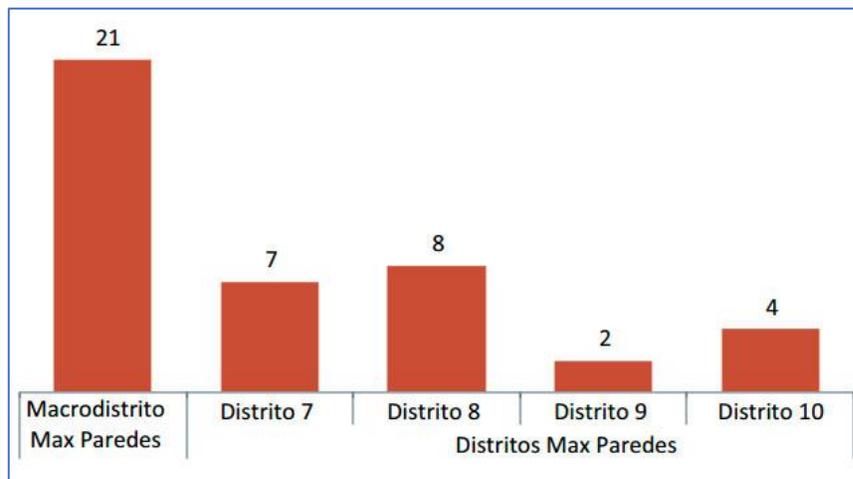
Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

Max Paredes fue el tercer macro distrito en mayor cantidad de puestos de venta 1.165 de 5.370 que existían en el municipio de La Paz. Estos puestos están distribuidos en: mesones (28,4%), casetas fijas (34,3%), kioscos (4,6%) y otros (32,6%).

En el año 2017, el macro distrito Max Paredes contaba con 21 de 87 mercados y ferias itinerantes del municipio de La Paz, que representó cerca de 24% del total de los mercados municipales. El distrito 8 tuvo la mayor cantidad de mercados de este macro distrito y el distrito 9 la menor. Además, 24% del total de vendedores estuvieron registrados en los mercados del macro distrito Max Paredes (1.525 de 6.499).

Por otro lado, se tenía 1 supermercado ubicado en el distrito 7.

**Figura 12. Macro distrito Max Paredes: Mercados y ferias itinerantes según distrito, 2017**  
(En número)



Fuente: Anuario estadístico del municipio de La Paz – 2017.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

A continuación, se detalla el número de mercados localizados en la Sub alcaldía Max Paredes.

**Tabla 8. Macro distrito Max Paredes: Lista de mercados**

N.º	NOMBRE DEL MERCADO
1	21 de enero
2	Alto Mariscal Santa Cruz
3	Bajo Mariscal Santa Cruz
4	De Flores

5	El Carmen (Alto Tejar)
6	El Tejar
7	La Portada
8	Las Nieves
9	Los Andes
10	Obispo Indaburo
11	Sagrado Corazón de Jesús
12	Said
13	San José de Munaypata
14	Santiago de Munaypata
15	Uruguay
16	Vicente Ochoa
17	Villa Victoria N° 7
18	Calatayud
19	Abasto
20	Pura Pura Central
21	Daniel Salamanca

Fuente: Análisis de la actividad comercial y censo de mercados en el municipio de La Paz – 2013.

Elaboración: Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal.

De acuerdo a datos socioeconómicos referidos a la Subalcaldía Max Paredes, se puede apreciar que es una zona muy habitada y con movimiento comercial muy dinámico, es mas tiene las rutas mas importantes para unir dos ciudades La Paz y El Alto.

### **3.1.1.2.2 El concepto económico**

El presente subtítulo, nos induce a comprender el contexto de las medidas económicas que se suscitaron a nivel social y económica que posteriormente influye en el surgimiento de la colisión de competencias de dos normas.

En el año 1984 y 1985 con la vigencia de la Política Económica de corte Neoliberal, la economía era sometida a las reglas del mercado. El modelo neoliberal adoptado por el Estado implantó el principio de la regulación del mercado y la libertad individual, en este contexto fue propicio el desempleo y

el crecimiento del comercio informal en las calles de la ciudad particularmente en la Sub Alcaldía Max Paredes

Con la vigencia del Decreto Supremo N° 21060 en Bolivia se provocó una crisis económica en todas las áreas productivas y de servicio con un impacto social de gran magnitud. Las repercusiones se manifestaron con la relocalización de un gran contingente de mineros que se desplazaron desde los centros mineros hacia las ciudades y capitales de departamentos, también se profundizó la inmigración rural hacia centros urbanos.

Como alternativas de sobrevivencia ante esta situación económica y social, el asentamiento del comercio informal en las calles y avenidas de la Sub alcaldía Max Paredes, mismo que se profundizó en gran magnitud convirtiéndose en un mercado abierto, al margen de ser un problema social que atenta contra la seguridad del peatón y la circulación vehicular.

En el libro, *El otro Sendero La revolución informal* escrito por Hernando de Soto describe el surgimiento del comercio informal: A medida que la ciudad fue llenándose de gente y su espacio urbano se fue informalizando, otras actividades económicas comenzaron a sufrir una evolución equivalente. Una de ellas fué el comercio que empezó a ser realizado masivamente al margen y hasta en contra de las normas estatales nominalmente encargadas de regularlo. (SOTO, 1987) p. 63

### ***3.1.1.2.3 El concepto jurídico***

En el conocimiento del orden jurídico con relación a las competencias municipales, se identifica aquellas normas positivas que autoriza la ocupación de bienes de dominio público; lo que contrapone al incumplimiento de otras normas según su competencia.

En la tesis de grado de la Carrera de Derecho “Normativa legal para reglamentar la ocupación de espacios públicos en el comercio informal de la ciudad de La Paz” de Carlos Eduardo Valdez Vargas, año 2011, identifica la Ordenanza Municipal N° 101/94-102/94 relacionadas con la inamovilidad de los puestos de venta de gremiales, artesanos, comerciantes minoristas ya

existentes y desde entonces se prohíbe terminantemente el asentamiento de nuevos vendedores en las calles de la ciudad.

Previo a la ordenanza N° 101/94 y 102/94, el asentamiento de vendedores en las calles se incrementaba de manera exponencial. Las autoridades municipales emiten ordenanza que prohíbe nuevos asentamientos de vendedores en las calles.

Se transcribe parcialmente la Ordenanza Municipal N.º 102/94  
ARTICULO PRIMERO. Disponer la inamovilidad de puestos de venta de gremiales, artesanos, comerciantes minoristas que cuenten con las autorizaciones respectivas, mientras se elabore el Proyecto de Reglamentación de Mercados y de Asentamientos y se apruebe en el H. Concejo Municipal conforme a nuevas políticas de desarrollo municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Queda terminantemente prohibido, a partir de la fecha, más asentamientos en las calles de la ciudad de La Paz. p. 68

En la gestión del alcalde Luis Revilla, (PEREIRA MORATO, 2015) la fundación PIEB enfatiza que “las ordenanzas 101/94 y 102/94 se transformaban en Ley N° 078 aprobada por el Concejo de La Paz en junio de 2014, de esta manera se ratifica la inamovilidad de puestos” p.29.

Con la aplicación de la Ordenanza Municipal 101/94 y 102/94, el crecimiento exponencial de los asentamientos ha sido controlado de manera regular. Se identifica que su vigencia y la disposición de inamovilidad de puestos no es perdurable en el tiempo, porque está condicionada “mientras” se elabore Políticas de Desarrollo Municipal. En la actualidad los mismos comerciantes están incumpliendo sus medidas y por la dinámica de comercialización; requieren de mayor espacio para exponer sus productos, brindar atención con servicio de buena calidad al consumidor.

### 3.1.1.3 Naturaleza jurídica del problema

Para una mejor comprensión del derecho positivo en el contexto de las competencias municipales, es necesario recurrir a los antecedentes históricos que atravesó antes y después de la actual Constitución Política del Estado.

**Primer hito**, se identifican a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 696 de 10 de enero de 1985, la Ley de Participación Popular N° 1551 de 20 de abril de 1994 y la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 mismas que transformaron el régimen municipal y sus competencias.

Según (ALIENDRE ESPAÑA, 2023) La Constitución Política del Estado de 1967 en su artículo 200 reconocía: “El gobierno comunal es autónomo. En las capitales de departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde. En las provincias en sus secciones y en los puertos habrá juntas municipales. Los alcaldes serán rentados. En los cantones habrá agentes municipales” p. 344. El cumplimiento de esta norma no fue posible debido a los gobiernos de facto por el transcurso de 18 años.

Bajo la presidencia de Hernán Siles Suazo, los Comités Cívicos Regionales lograron la aplicación de la Constitución relacionados a la elección directa de Alcaldes y Concejales. En el año 1985 el parlamento aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades N° 696, convirtiéndolos en gobiernos locales autónomos.

Artículo 1 La municipalidad, como gobierno local y autónomo es la entidad de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.

Artículo 2. La autonomía del gobierno municipal se ejerce a través de:

- a) La libre elección de sus autoridades.
- b) La facultad de recaudar recursos e invertirlos
- c) La programación y ejecución de toda gestión técnica administrativa, jurídica, económica, financiera, cultural y social

d) El ejercicio de las atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado.

En síntesis, al analizar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 696, el Municipio y Gobierno Municipal se rige de manera autónoma al elegir sus autoridades por voto directo, con jurisdicción urbana y se observa en el Art 9 que las competencias se limitan a la provisión de servicios básicos a la ciudad.

**Segundo Hito**, según (ALIENDRE: 2023) describe puntualmente lo sucedido: “En 1994 se realizan modificaciones a la CPE de 1967, misma que brinda soporte a la aprobación de la Ley de Participación Popular (...) que enriquece de manera significativa la naturaleza del Estado al incorporar en el Art. 1 la naturaleza de multiétnica y pluricultural (...) Las reformas mas importantes realizadas en la CPE de 1994 fueron relativas el régimen municipal. En ésta se define que la administración de los municipios está a cargo de los gobiernos municipales autónomos e iguales jerárquicamente, dejando de lado la diferenciación que existía entre los municipios de capital de departamento y los rurales, también uniforma la conformación del Gobierno Municipal mediante el Concejo Municipal y Alcalde Municipal eliminando las Juntas Municipales anteriormente definidas para los gobiernos municipales de provincias (...). Se establece que la elección del alcalde es directa y por mayoría absoluta (ya no indirecta como señalaba la CPE de 1967) y en su caso es el Concejo que elige de entre los dos primeros mas votados, también se amplía el período de gobierno de dos a cinco años” p.347.

En el marco de reformas estructurales, Aliendre identifica los cambios que introdujo la Ley de Partición Popular N° 1551. **Primer cambio**, las comunidades campesinas, las comunidades y pueblos indígenas y juntas vecinales son sujetos de la participación. **Segundo cambio**, transfiere a título gratuito en favor de los Gobiernos Municipales la propiedad de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura y deportes, así como la infraestructura

física de caminos vecinales y microriego. **Tercer cambio**, amplía las competencias municipales. **Cuarto cambio**, se incrementa los recursos de coparticipación del 10 al 20% que se transfieren de manera automática

La Ley de Municipalidades N° 2028 en su artículo 3, señala:

I. Municipio es la unidad territorial política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano. En el municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la republica

II. La municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines

III. El gobierno y la administración del Municipio, se ejerce por el Gobierno Municipal.

Después de la Ley Orgánica Municipal N° 696 y la Ley de Participación Popular N° 1551, la Ley de Municipalidades N° 2028 permitió la ampliación de las competencias, en diversas dimensiones y su orden por materias que son: Desarrollo Humano Sostenible, Infraestructura, Administración y Finanzas, Servicios y Defensa del Consumidor (funciones propias de la Policía Municipal)

Con el transcurso del tiempo y las modificaciones a la CPE de 1967, permitieron las reformas estructurales de gran importancia para el régimen municipal. Queda establecido que la administración de los municipios está a cargo de los gobiernos municipales autónomos e iguales en jerarquía. Ha cambiado la diferenciación que existía entre los municipios de capital de departamento y los rurales. La Ley de Participación Popular ha introducido cambios muy significativos donde la sociedad civil se convierte en sujeto de participación, se han transferido infraestructura, se han ampliado las competencias y finalmente se ha incrementado los recursos de 10 a 20%.

**Tercer hito**, se refiere al Régimen Municipal de la actual Constitución Política del Estado promulgado el 7 de febrero de 2009.

Según Zucherino, distingue autonomía municipal absoluta y relativa, opinando que la primera se presenta en cuatro planos: 1) Institucional, lo cual supone el efectivo ejercicio del Poder Constituyente de tercer grado o municipal, facultad que le permite el dictado de su propia carta orgánica municipal, en definitiva, la autonomía institucional supone la presencia de los famosos municipios de convención o carta; 2) político; 3) económico financiero; y 4) administrativo – funcional. La relativa no corresponde al aspecto institucional, sino de los otros tres (DERMIZAKY Pablo: 2004). (ALIENDRE ESPAÑA, Régimen Municipal en la nCPE, 2023) <sup>5</sup>

Por lo anterior, (ALIENDRE, Freddy: 2023, p.359) describe que la autonomía municipal reconocida previa la constitución del 2009 era relativa por lo que esta situación cambió en la actual Constitución Política del Estado y es analizada en los siguientes artículos:

(Art. 272). La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”

(Art. 275) “Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”

---

<sup>5</sup> ALIENDRE, Organización del Estado Boliviano Plurinacional, p.358 – 359, hace referencia a Dermizaky Pablo

De ambos artículos se concuerda con Aliendre que el actual texto constitucional reconoce la autonomía absoluta.

#### **3.1.1.4 Estructura y funcionalidad y tendencias del problema**

##### **a) Jurisdicción Territorial del Gobierno Municipal**

Tradicionalmente en Bolivia, se concebía al Municipio como el conglomerado de vecinos que se agrupan en torno a un determinado territorio para ayudarse mutuamente y para satisfacer sus necesidades en común, es decir se tenía el concepto municipio-vecindad.

La Ley de Municipalidades N° 2028 a los efectos de una mejor distribución de los recursos de coparticipación tributaria, considera al Municipio como “la unidad territorial política y administrativamente organizada” desechando el concepto de municipio-vecindad, al extender la jurisdicción territorial del Municipio a la de la sección de provincia.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, tiene como objetivo la regulación de la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria en entidades territoriales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal.

En su jerarquía normativa municipal, el Órgano Legislativo emite Leyes municipales sobre sus competencias exclusivas y el desarrollo de sus competencias compartidas y Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. El Órgano Ejecutivo, emite Decreto Municipal para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Decreto Edil emitido por el Alcalde conforme su competencia. Resolución Administrativa Municipal emitida por diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo de acuerdo a sus competencias.

##### **b) Competencia del Gobierno Municipal**

Según la Constitución Política del Estado de 1967, las competencias municipales se ejercen en jurisdicción urbana para la provisión de servicios básicos en la ciudad.

Según la Ley de Municipalidades N° 2028, los Gobiernos Municipales ejercen su competencia en toda su jurisdicción territorial.

Las principales competencias se clasifican bajo los siguientes criterios: Desarrollo Humano Sostenible, Infraestructura, Administración Financiera, Defensa del Consumidor y Servicios.

La Constitución Política de Estado de 2009, reconoce la autonomía municipal absoluta y se establece la elección de sus autoridades mediante sufragio universal, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El texto constitucional define los tipos de competencia: 1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. 4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, regula el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

### **c) Estructura de los Gobiernos Municipales**

Según la Ley N° 2028, el Gobierno Municipal está conformado por un Concejo y un Alcalde. El Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva con función administrativa y técnica que representa al Órgano Ejecutivo. El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal que cumple funciones normativas y fiscaliza el Órgano Ejecutivo.

Según la Ley N° 482, El Órgano Ejecutivo está conformado por el Alcalde y las Secretarías Municipales. El Concejo Municipal es el órgano legislativo, deliberador y fiscalizador.

### **d) Patrimonio de Bienes Municipales**

Según establece la Ley de Municipalidades N° 2028, los bienes municipales se clasifican en:

#### **- Bienes de dominio público**

Son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sujetos a normas de subordinación. Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la representación de un servicio público municipal, es decir afectados al uso público.

### **e) Código de Transito <sup>6</sup>**

Por otro lado, el Código de Tránsito N° 10135 elevado a rango de Ley N° 3988 en su Art. 8, establece la conformación de las calles en aceras y calzadas. Regula todo lo relacionado a la circulación de vehículos y peatones. En el capítulo de disposiciones especiales, prohíbe la instalación o ubicación de puestos de comercio y de venta, en las aceras de las vías destinadas a la circulación de peatones, cuyo control será ejercido por las Alcaldías Municipales en coordinación con la Policía Nacional.

---

<sup>6</sup> Código Nacional de Tránsito N° 10135

### **3.1.1.5 Explicación de las virtudes, definiciones y jerarquización de los problemas**

Según la Tesis en la Carrera de Economía UMSA “Alternativas de expansión comercial del Macro distrito Max Paredes” de Carla Palacio Rojas 2011; el estudio identifica aspectos con los cuales se concuerda y que son corroborados mediante la observación directa acerca del comercio informal, el transporte y la circulación de peatones en las vías públicas del distrito Max Paredes, mismos que se detallan a continuación:

- El sector gremial tiene una jerarquía de organización que comprende a la Confederación de Gremiales, Federación de Gremiales Minoristas y Asociaciones, mismos que tienen la capacidad de movilización.
- La dirigencia a nivel nacional y local se encuentra dividida.
- Asentamiento y sobre saturación de las principales vías de la ciudad hecho que está originando un proceso de deterioro urbano y pérdida del espacio público.
- Desmesurado crecimiento del Sector Terciario, del comercio informal, de trabajadores por cuenta propia con ingresos de sobre vivencia.
- El uso indiscriminado de aceras y calzadas como mercados callejeros dificultan el tránsito de peatones y vehículos.
- Las rutas del transporte público determinados por el gremio, congestionan y colapsan en varios puntos de conflicto vehicular – peatonal.
- Asentamiento de comerciantes minoristas caótico, desordenado y muchas veces sin respaldo legal. p.18

Según la Monografía en la Carrera de Derecho UMSA “Congestionamiento vehicular en el centro de la ciudad de La Paz” año 2012 de Lourdes Trinidad Aro Cortez describe lo siguiente:

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz elaboró y sancionó una Ley Municipal de Transporte y Transito Urbano N° 015 para su jurisdicción, documento que recoge las demandas ciudadanas de la

“CUMBRE SOCIAL PARA UN MEJOR TRANSPORTE PARA LA PAZ” llevada a cabo en el mes de marzo de 2011, en el cual participaron la sociedad civil organizada, el sector de transporte e instituciones que tiene que ver con la temática y se emitió la Ley Municipal 015, p.18.

Aro Cortez expresa que: En razón de haber invadido algunas competencias del Organismo Operativo de Tránsito, como el haber creado los “Reguladores Viales” ha ocasionado que la fuerza coercitiva de esta norma no sea eficaz, pues por otra parte los funcionarios ediles no pueden sancionar faltas de tránsito. p.24.

El Código de Tránsito tiene un reglamento que es la resolución Suprema No 187444 de 8 de junio de 1978. Ambos instrumentos jurídicos, Código y su reglamentación, funcionaron por cerca de 30 años, y ahora tienen desencuentros con la Ley 015 de GAML, que hasta la fecha ha creado una discordia entre la Policía Boliviana y el Gobierno Municipal, siendo los perjudicados la población p.26.

A base de planes de acción sectorial por parte de las instituciones y organismos correspondientes, mediante técnicas y metodologías se habían abordado los problemas de tráfico y transporte.

Según Aro Cortez describe que, para el caso de la ciudad de La Paz, se elaboraron varios trabajos de planificación territorial a nivel urbano y son:

- Plan de Desarrollo Urbano de La Paz (1977).
- Plan Maestro Urbano de Tráfico y Transporte (1997).
- Plan de Tráfico, Transporte y Vialidad para La Paz (2000).

También enfatiza que el Plan de Tráfico, Transporte y Vialidad para La Paz, que fue elaborado directamente por la Alcaldía Municipal de La Paz además tuvo una amplia y notable participación de instituciones y organizaciones nacionales y departamentales vinculadas al tema. Entre ellas, cita a la Superintendencia de Transportes, al Organismo Operativo de Tránsito, a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, al Colegio de Arquitectos de Bolivia, a los diferentes Comités de Vigilancia de La Paz, a la Federación de

Gremiales, al Automóvil Club Boliviano, al Instituto de Transportes y Vías de Comunicación de la UMSA, al Comité “Amigos de la Ciudad”, a la Central Única de Transporte Urbano de Pasajeros La Paz, a la Asociación de Transporte Libre de La Paz, a la Federación Departamental de Cooperativas de Transporte La Paz y a la Asociación de Empresas de Radio Taxis de La Paz.

Finalmente describe la implementación del Plan con la siguiente estructura de componentes:

- Mejoramiento de la Infraestructura Vial (Obras priorizadas)
- Paradas de Transporte Público (Racionalización)
- Estacionamientos en Vía Pública (Racionalización)
- Sistema Semafórico (Rehabilitación)
- Circulación Vehicular (Restricción)
- Señalización y Plan de Educación Vial
- Transporte Público (Identificación)
- Comercio Informal (Reordenamiento)
- Transporte Público (Eliminación de Ramales ilegales)
- Transporte Público (Racionalización de Líneas)
- Modalidad de Carries (Evaluación)
- Transporte Público (Reordenamiento de Rutas) p.35 – 37

En el artículo “Análisis del Uso del Espacio Público y la Movilidad Urbana en el Área Central de la Ciudad de La Paz” por Ing. Juan Luis Maldonado T., publicado en MEMORIAS 2014 del Instituto del Transporte y Vías de Comunicación, UMSA, octubre 2015. Realiza un estudio técnico que proporciona indicadores sobre el uso del espacio vial. La investigación recomienda “1. Es necesario adoptar medidas para recuperar el espacio público para los peatones, considerando que caminar es el modo de transporte mas eficiente y sostenible. 2. Es necesario buscar alternativas para reubicar a comerciantes ya que existen tramos en los cuales la densidad de puestos es excesiva”

## **3.2 CAPÍTULO II**

### **3.2.1 SECCIÓN PROPOSITIVA**

#### **3.2.1.1 Fundamentos fácticos, teóricos, conceptuales y doctrinales que sustentan la investigación**

##### **3.2.1.1.1 *Fundamento teórico, conceptual***

###### **a) Unidad de Poder y diversidad de competencias**

Alavez Gendin, hace una distinción entre la competencia y función que se ejerce en un determinado Poder, sin dejar de lado la diversidad de competencias que debe estar contemplada en la Unidad de Poder.

Según (ALVAREZ GENDIN, 1958) “Pero no siempre corresponde atribuir cada función a un solo órgano, sino que cada órgano puede tener diversas funciones, es decir que el órgano legislativo puede tener funciones judiciales y ejecutivas, desdoblada esta última función en funciones políticas y funciones administrativas. Pues bien, este conjunto de atribuciones que tiene un órgano cualquiera o una institución del Estado descompuesta en diversas funciones, es lo que llamamos competencia, caracterizando una especial función a cada órgano.

La función especial del Poder Legislativo es la legislativa, pero puede tener este Poder funciones judiciales o políticas, y así los demás Poderes o instituciones, pueden ejercer funciones de otros. Debe de haber unidad de Poder, pero diversidad de competencia en los órganos constituidos. La competencia de los órganos de un Poder está caracterizada por una de las funciones, pero la competencia de un órgano puede tener otras funciones mas que las que la caracterizan al Poder al que pertenecen.

No es fácil determinar la competencia entre órganos, porque cada una de estas tres funciones, pueden ser ejercitadas por órganos distintos a aquellos a los cuales les dan nombre de tal suerte se presentan las siguientes tesis:

**1° Las funciones ejecutivas no sinónimas de las administrativas**, porque se descomponen en dos clases de funciones, políticas y administrativas. Las funciones políticas están a cargo de los superiores órganos estatales, pero también los inferiores, además se reducen a poner en ejecución de la Constitución Política del Estado y en marcha el juego de Poderes públicos, mientras que las administrativas ponen en ejecución las leyes y demás disposiciones de carácter general que no son dadas por el parlamento.

Las funciones administrativas son funciones más singulares que ejercitan los órganos del Poder Ejecutivo, esencialmente los secundarios, y crean, modifican, deniegan, situaciones jurídicas objetivas o individuales dispuestas al amparo de una Ley o de un Reglamento en vigor y encaminadas estas funciones al fomento o protección del bienestar general, si bien el interés secundario, con relación a las políticas, pues no suelen integrar a la totalidad de la nación, porque van dirigidas a una determinada zona.

**2° La institución denominada Poder ejecutivo**, no administra exclusivamente, la Institución denominada Poder Ejecutivo. Administra el Poder ejecutivo mediante a) una actividad propia. En todas las relaciones de régimen interior ejerce funciones de administración el Poder Legislativo, así puede nombrar y separar a sus propios funcionarios, como igualmente administra en un sentido objetivo que puede ser al conceder una concesión. b) fiscalizando al ejecutivo por el legislativo está justificada porque siendo el legislativo quien señala la marcha a seguir por la Administración, debe corresponder a él tal fiscalización.

**3° El poder ejecutivo no administra ni gobierna simplemente**, sino que ejerce otras funciones, que el poder ejecutivo no administra y gobierna simplemente, sino que ejerce también funciones de otros Poderes, interviniendo en el ámbito objetivo de los otros dos. El Poder ejecutivo no administra simplemente, aunque tengamos que reconocer que es quien realiza más funciones administrativas, la función primordial es la de ejecutar como dice Fleimer, en nombre de aquella, pues la función principal ha modelado el

órgano. Por eso se denomina también unas veces Gobierno y otra Administración al Poder ejecutivo. Pero este no administra simplemente, sino que ejerce funciones legislativas, cuando dicta leyes en el sentido material de las palabras, es decir, disposiciones objetivas puesto que a dicho poder le corresponde la denominada potestad reglamentaria, en sentido material, legislativo, cuando no dicta leyes por delegación de las Cortes (Alvarez-Gendin 1958: p. 40-45).

### **b) Competencia**

La competencia es la esfera de atribuciones de los entes y órganos, determinada por el derecho objetivo o el ordenamiento jurídico positivo. Es decir, el conjunto de facultades y obligaciones que un órgano puede y debe ejercer legítimamente.

En otros términos, la competencia de los órganos administrativos es el conjunto de atribuciones que, en forma expresa o razonablemente implícita, confieren la Constitución Nacional, la Constitución provincial, los tratados, las leyes y los reglamentos. La competencia es irrenunciable o improrrogable. Debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes (DROMI, 1987)p. 115

El concepto de competencia, propio del derecho público, es análogo al de capacidad en el derecho privado, pero no idéntico. Se diferencian en que el derecho privado la capacidad es la regla y la incapacidad la excepción, en el derecho público la competencia es la excepción y la incompetencia la norma.

La observancia de la competencia es indispensable para la actuación válida del órgano. La competencia condiciona la validez del acto, pero no su condición propia del acto estatal, puede haber actos estatales cumplidos con incompetencia.

Finalmente, se debe distinguir entre la competencia de los entes (con personalidad jurídica propia) y la de los órganos.

### **c) Conflicto de competencia**

Álvarez Gendin explica “Cuando los poderes pretenden entender en un mismo asunto, ejerciendo idéntica función, surgen competencias. Así como dentro de un mismo Poder las competencias que se suscitan entre una autoridad administrativa y otra también administrativa las resuelve la superior. Cuando el conflicto se presenta entre el Poder Administrativo y otro Poder ha de resolverlo quien tenga superioridad entre ambos poderes” p.51

### **d) Dominio Público**

El dominio público consiste, en síntesis, en una masa o conjunto de bienes. Estos por los fines que con ellos se tiende a satisfacer, hallanse sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público. Todo ello constituye la llamada teoría del dominio público. (MARIENHOFF) CD p.10.

La actual teoría del dominio público es de origen puramente doctrinario y jurisprudencial. Su gestación fue laboriosa, como la de todas las instituciones del Derecho Administrativo y, como estas, aun no terminó su proceso de formación; inició su desarrollo a principios del siglo pasado. Pero no es exacto, como pretende Jeze, que dicha teoría sea original del derecho público francés y que haya sido en Francia donde ella nació, esa teoría tiene su raíz remota – aunque vaga y difusa- en el antiguo derecho romano; en Francia fue donde se inició el proceso de sistematización de esa doctrina y de su ajuste a principios jurídicos; en ese sentido la ciencia actual tiene una deuda de gratitud hacia los eminentes jurisconsultos franceses. (Marienhoff: CD p. 10).

#### **3.2.1.1.2 Fundamento jurídico**

En primer lugar, se considera como fundamento jurídico la Ordenanza 101/94 y 102/94 que ha sido elevada a rango de Ley N° 078, en la parte resolutive que dispone la inamovilidad de puestos “mientras” se elabore Políticas de Desarrollo y al observar nuevas tendencias en la dinámica de

comercialización con la apertura de tiendas y centros comerciales; el Gobierno Municipal debe asumir esa tarea pendiente en la formulación de Políticas de Desarrollo Municipal y/o Comercialización.

En segundo lugar, el texto constitucional del año 2009, en su Artículo 297 en el párrafo II señala “Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley”. Por consiguiente, se sugiere incluir en las competencias municipales la construcción de mercados y sobre todo promover políticas de comercialización con la finalidad del uso correcto de los bienes de dominio público para los peatones y vehículos.

### **3.2.1.1.3 Fundamento factico**

#### **a) Para el sector de Transporte**

- **Fortalecimiento de la señalización vial**, ejecutar la señalización vial vertical y horizontal mas el mantenimiento de la misma. Debe establecerse paradas del transporte público para que el usuario tenga el servicio adecuado para las buenas prácticas de abordar un vehículo y caminar en las calles, prohibición de estacionamiento para vehículos de distribución de productos masivos en horarios del día en las calles de la Isaac Tamayo, Tumusla, Garcilazo, Incachaca, Uyustus. Asimismo, señalar el área de restricción, pasos de cebrá en inmediaciones del Hospital Municipal de la Garita de Lima, Centros educativos de la plaza 14 de septiembre, Gualberto Villarroel de la calle Isaac Tamayo y frente a la Sub alcaldía Max Paredes. Fijar separadores de carril, en las calles de la avenida Tumusla, calle Max Paredes, avenida Baptista, por ultimo racionalización de líneas y rutas.
- **Educación Vial**, Si bien el Código de Tránsito regula la circulación y tránsito de vehículos y peatones, esta norma no es de conocimiento en su plenitud por la sociedad civil. Por lo que es importante la socialización de las buenas prácticas de circulación y transporte en las Asociaciones

de comerciantes, Unidades Educativas públicas y privadas, Universidades públicas y privadas, Cuarteles, Administración Central, Departamental, Municipal y Sociedad Civil en su conjunto.

- **Vías**, mediante normativa municipal vigente y procedimientos administrativos, se debe recuperar el espacio público de la calzada en la Avenida Baptista, Avenida Túmusla, Max Paredes porque es una vía principal que conecta la ciudad de La Paz con la ciudad de El Alto.

#### **a) Para el sector de comercio**

Sensibilización y socialización con los dirigentes principales y bases del comercio enfatizando la importancia del cumplimiento de las normas.

- Dejar de lado la Injerencia política y clientelista con los políticos.
- Los gremiales del comercio deben proponer alternativas de las formas de comercialización.
- En este distrito, los comerciantes y/o asociaciones deben adquirir terrenos o casas a fin de establecer espacios de ventas (exposición de productos) para la comercialización y solo ellos serían los beneficiarios del régimen simplificado.

#### **b) Para la Alcaldía, debe formular:**

- Paradigma de uso de dominio público orientado a la población.
- Promover las buenas prácticas y hábitos de circulación y transporte en las avenidas y calles de la ciudad.
- Incluir en la ejecución de las competencias municipales, la construcción de mercados para producción comercial y productos agropecuarios.
- Formular políticas de comercialización sin perjuicio al resto de la comunidad.
- Formular políticas para el acceso al seguro social mediante el pago pecuniario que se realicen en las galerías y centros comerciales.

### c) Casas superiores de estudio

Deben promover estudios e investigaciones desde las distintas carreras y equipos multidisciplinarios a fin de promover fundamentos de respuestas a esta coyuntura que se vive y se pueda afrontar los cambios económicos y comerciales que se avecinan con el MERCOSUR y los BRICs.

#### 3.2.1.2 Identificación de factores que influyen en la colisión de competencias, (Ver fotos en Anexo 1)

En el desarrollo de la técnica de observación de hechos que se presenta en la Tabla 3, se acompaña con entrevistas a diferentes actores que coadyuvaron en la descripción de hechos.

#### Calles

*“Los ambulantes son empleados de los mayoristas y están a la espera de la fiesta de 16 de julio y cambios de directorio. Los del directorio les nombran padrinos o madrinan de cerveza para que se les deje ambular”<sup>7</sup>*

De acuerdo a observación directa en las **aceras y calzadas** circundantes a la sub alcaldía se detalla lo siguiente:

- Vendedores en las aceras que impiden la circulación de peatones y vehículos.
- Vendedores que ocupan la acera y calzada con sus productos.
- No existe respeto a sus medidas que cada vez ocupan la acera y calzadas.
- Ambulantes que se ubican en las calzadas, lo cual resta espacio para la circulación de vehículos y pone en riesgo a los peatones.
- Los ambulantes están a la expectativa de la concentración de personas para interponerse en la circulación de los peatones.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Entrevista a María Asociación Tumusla Tablada 14/9/2023

<sup>8</sup> La organización de carritos que venden “Tripitas” en la plaza Eguino, para resolver sus problemas con la junta de vecinos del Rosario, cada fiesta de la zona tiene que dar dos cajones de cerveza por cochecito, así se evitan problemas con la junta de vecinos. Entrevista a Héctor 5/9/2002

- Apertura de centros comerciales y locales que van desplazando a los puestos de venta de las asociaciones y exponen casi los mismos productos de las vendedoras de asociaciones.
- Se observa entre los ambulantes la presencia de inmigración peruana.

## Peatones

*Investigadora: Señora buenas tardes ¿Qué opinas de tráfico?*

*Peatón: ¿Hay mucha trancadera y no se puede caminar por las aceras porque están las vendedoras?*

*Investigadora: ¿Tienes conocimiento del Código de Tránsito?*

*Peatón: No,*

*Investigadora: ¿Será importante la educación vial para mejorar la transitabilidad en esta Su alcaldía?*

*Peatón: Si, pero quien va cumplir, un rato se dice otra vez continua, así siempre es y así siempre va ser".<sup>9</sup>*

Los peatones tienen dificultades en la **circulación vial**, siendo que las aceras y calzadas se encuentran obstruidas por puestos de venta y ambulantes.

- No existe educación vial por parte de los peatones por lo que no hacen prevalecer su derecho a la circulación segura y libre de peligro.
- Los peatones abordan y descenden de las movibilidades según su preferencia al no existir un punto de parada.
- Los peatones desconocen el Código de Tránsito y al verse obstruido en la circulación de las calles, ellos circulan en media calzada arriesgándose así mismos y a otros.

## Transporte

*“Investigadora: Maestro ...(suspiro)...hemos avanzado lento y estamos mas de cuarenta minutos apenas llegando a la Buenos Aires desde que he subido. ¿En cuánto tiempo llegaremos a la Ceja?*

*Chofer: La trancadera es grave, no hay como avanzar ya vamos a llegar a la Garita, las vendedoras cada vez ocupan las calles, por eso no se puede avanzar rápido.*

*Investigadora: Se ve que hay tarimas vacías, mira aquella tienda esta armando otro puesto en frente de su tienda y hay dos conos a su lado. ¿Los dueños de casa o*

---

<sup>9</sup> Entrevista a Teresa, persona que caminaba en la Tumusla 14/9/2023

*alguien de donde habrán sacado permiso para colocar conos? ¿Ustedes como afiliados de su Sindicato de Transporte reclaman en sus amplios a sus dirigentes y sus dirigentes reclaman a sus Federaciones?*

*Chofer: Si, pero no somos escuchados y seguimos trabajando así*

*Investigadora: Realmente la pérdida de tiempo es fatal para el pasajero y también es perdida para ustedes nooo. Como hay trancadera, los pasajeros se han quedado, pues deben estar cerca de donde tienen que llegar. Ahora, maestro observemos, los minibuses que están delante y atrás de usted en su mayoría están vacíos, Ustedes también pierden tiempo y sobre todo quedan combustible en las trancaderas".<sup>10</sup>*

El transporte en general tiene dificultades de circulación por las calles y por la naturaleza de la topografía, se identifica lo siguiente:

- Congestión vehicular insostenible e intolerable para los peatones.
- Falencia en educación vial por parte de los conductores del transporte público mismos que no respetan las intersecciones de las calles, por lo que ocasionan embotellamientos.
- No respetan la señal de los semáforos.
- No ceden el paso a los peatones y a sus mismos compañeros.
- Inobservancia del Código de Tránsito por parte de los conductores, mismos que permiten descender a los pasajeros en puntos de conveniencia.
- Por conveniencia de los conductores no cumplen sus rutas establecidas.
- Las marchas de protestas sociales atraviesan la avenida de la Kollasuyo y Baptista que llegan hasta el centro de la ciudad, generan caos vehicular.
- En fechas festivas y de aniversario por zonas, las calles y avenidas principales son ocupadas por los bailarines habiendo calles alternas para la expresión cultural.

---

<sup>10</sup> Entrevista a Dn Dario en la subida de la Max Paredes. 15/9/2023.

## **Mercados**

*Situación Real: Se busca una madeja de lana para igualar el color con otra madeja en los puestos de tarima de la Max Paredes y todas las tiendas, al no encontrar la compradora ingresa al mercado y se tiene el siguiente hallazgo:*

*“Compradora: ¿Señora disculpe tiene este color de lana?”*

*Vendedora: No, tal vez hay en las tiendas de afuera o puestos. Aquí las casetas sirven de depósito por eso está vacía”<sup>11</sup>*

La improvisación de los mercados en las calles genera inconvenientes en lo siguiente:

- La infraestructura de mercado en diferentes zonas de la Sub alcaldía Max Paredes fueron construidas sin proyecciones de crecimiento.
- La infraestructura de mercado tiene espacios de venta muy reducidos para la exposición de los productos y circulación de compradores en la misma infraestructura.
- En la actualidad, la infraestructura de mercado no tiene la capacidad de acoger a potenciales vendedores.
- En el ámbito de las calles, específicamente la avenida Tumusla, calle Isaac Tamayo comercializaban producción de confección local. Actualmente, debido a gustos y moda el comercio local dio apertura de su mercado a la producción de importación.
- Las Asociaciones que están localizadas en la calle Garcilazo cada vez incumplen sus medidas. Se observa que existen demarcaciones para exponer sus productos. Sin embargo, sus afiliados no respetan esas demarcaciones. Por consiguiente, las demarcaciones lineales están quitando el espacio a los compradores.
- Por las calles de la Max Paredes, Illampu y adyacentes, había tambos para la comercialización de frutas, ahora estos productos se venden en las calles y aceras.

---

<sup>11</sup> Entrevista a Dña. Susana en el Mercado 19/9/2023.

- La inadecuada construcción de infraestructura de algunos mercados en el sector de la Graneros, permite que sus vendedores se afilien a las Asociaciones de comerciantes para vender en las aceras y calzadas.
- Los mayoristas se mimetizan en el comercio minorista que tienen la capacidad de contratar vendedores, alquilar otros locales y ocupar espacios de venta de las Asociaciones del comercio. Al observar esta dinámica, las políticas de Comercialización deben estar orientadas en este sentido para que el comercio se realice en infraestructuras.
- Con mucho pesar, se observa que la producción local y nacional está siendo desplazada con la apertura de mercado a la producción de importación.

### **Tendencias**

Se identificó tendencias que están cambiando el comportamiento comercial en los asentamientos de vendedores y mercados:

- Por los años 80, en inmediaciones de la calle Juan Granier, funcionaba un supermercado y había ferias los días miércoles y sábados. En la actualidad, este supermercado se encuentra vacío en un 99%.
- Por los años 90, se asentó el comercio en la calle de la Uyustus. En la actualidad, el comercio se prolonga hacia la zona de Callampaya.
- En la actualidad, en la calle Max Paredes por inmediaciones de la plaza 14 de septiembre, se observa que varios puestos venta se encuentran vacantes. También se observa que detrás de estos puestos, las dueñas de casa abren tiendas y habilitan centros comerciales.
- Con la apertura de tiendas y locales donde existe el asentamiento de Asociación de comerciantes, genera discordia entre vendedores, dueños de tienda y dueños de casa por el cumplimiento de horarios y se produce la vulneración del derecho del trabajo entre las partes.
- Los dueños de casa van desalojando a vendedores que pertenecen a Asociaciones para abrir tiendas o centros comerciales. En otras calles

y la Av. Tumusla, Av. Buenos Aires, los dueños de casa están desplazando a los vendedores mas allá de las veredas.

El comportamiento del comercio tiene una dinámica móvil y requiere un espacio de venta mas amplio para la comercialización de productos, mas aun si se trata de productos a escala. Así mismo esta interrelacionado con el acceso al transporte. En consecuencia, la presente investigación se convierte en aporte para otras disciplinas que profundicen el estudio sobre el uso de dominio público.

### **Efectos**

Según la Tesis de Grado de la carrera de Sociología “La Construcción Social del Espacio: los dilemas de la acción colectiva en las organizaciones del comercio minorista de la ciudad de La Paz” UMSA, 2004 de Jiovanny Edward Samanamud Ávila, profundiza la investigación de los comerciantes minoristas en la ciudad de La Paz a partir de la recolección de relatos. Uno de los aspectos mas sobresalientes que se relaciona con el presente tema de investigación es la injerencia política en el microespacio tal como lo señala:

“Los vínculos clientelares entre dirigentes y partidos políticos eran poco visibles por las demandas exigidas por el movimiento gremial, ahora podemos ver como es que pudo operar esta articulación en el micro espacio. Por tanto, es mas frecuente observar que los nuevos asentamientos asi como la aparición de nuevas organizaciones, se debe también a la influencia de partidos políticos que logran colocar a su gente en las calles para ser retribuidos con un favor político posterior” (SAMANAMUD: 2004, p75).

La actuación de la injerencia política en el comercio y transporte no mide las consecuencias para la sociedad y están al margen de las normativas.

“En definitiva, podemos hablar de dos consecuencias en la articulación entre partidos políticos, dirigentes y afiliados de base. La primera, implica que esta articulación tiene un matiz “estructural” en la medida en que las reivindicaciones concretas de las organizaciones de base,

muestran ser intercambios que se consolidan en los ofrecimientos que hacen los partidos políticos a la organización de base, desde prometer la inamovilidad de puestos, establecer nuevas organizaciones, facilitar planes de agilización de personería jurídica y hasta el “loteamiento” de los espacios vacíos que aun quedan en el centro de la ciudad de La Paz. La otra está relacionada a las dinámicas del micro espacio, puesto que la consolidación de la calle como el lugar de venta, está sujeta a los intercambios que se manifiestan dentro de la organización” (SAMANAMUD: 2004, p79-80).

Los efectos del incumplimiento a las normas generan varios inconvenientes:

- Perjuicios al resto de la ciudadanía que tiene que trasladarse desde el centro de la ciudad hacia la ciudad de El Alto, viceversa u otros puntos de la ciudad.
- Perjudica en la productividad de las personas que se dedican a otros rubros.
- Perjudica económicamente y resta el tiempo de dedicación a actividades que no están relacionadas con el comercio y transporte.

Ante este contexto real y ámbito normativo que se vive en nuestras calles particularmente en la Sub alcaldía Max Paredes, se produce la colisión de competencias entre la Ley de Municipalidades y el Código de Tránsito e incumplimiento de las normas por parte de las autoridades.

Una vez identificado los factores de colisión de normas, tendencias y efectos se prosigue con el siguiente subtítulo.

### **3.2.1.3 Relación de contexto y los fundamentos jurídicos**

De acuerdo al método exegético permite realizar un análisis exhaustivo de las normas, se extrae los artículos que están relacionadas con las competencias disgregadas desde el nivel central y delegadas a nivel municipal con la finalidad de cumplir con el objetivo del tema concluyendo en la comprensión del contexto y sus implicancias.

## **a) Constitución Política del Estado <sup>12</sup>**

En la SECCIÓN III DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO

Artículo 47. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

TÍTULO I ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA PARTE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Artículo 271. I. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

CAPÍTULO CUARTO AUTONOMÍA MUNICIPAL

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 284. I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

CAPÍTULO OCTAVO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

---

<sup>12</sup> Constitución Política del Estado, Aprobado en Asamblea Constituyente, enero de 2009.

Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 298. En el numeral II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

32. Transporte, terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a mas de un departamento.

Artículo 302. I. Son competencias EXCLUSIVAS de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

6. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

## **b) Ley de Municipalidades <sup>13</sup>**

Según la Ley de Municipalidades en su Artículo 85 (Bienes de dominio público) los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad), son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden:

1. Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.
2. Plaza, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
3. Bienes declarados vacantes por autoridad competente a favor del Gobierno Municipal y
4. Ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

## **c) Código de Transito<sup>14</sup>**

Según el Código de Transito en su Artículo 8 (Calle) señala lo siguiente “las calles están formadas por aceras y calzadas. La calzada es parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones”

## **d) Ley Marco de Autonomías y Descentralización<sup>15</sup>, reglamenta la condición de Autonomía**

Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin

---

<sup>13</sup> Ley de Municipalidades N° 2028, de fecha 28 de octubre de 1999.

<sup>14</sup> Decreto Ley 10135 de fecha 16 de febrero de 1973, elevado a rango de Ley N° 3988.

<sup>15</sup> Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.

necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. (Art. 33. Ley Marco de Autonomías y Descentralización)

Art. 8, inc. 3 “Impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos, así como coadyuvar al desarrollo rural”

Las competencias exclusivas señaladas en el Art. 92 (Desarrollo productivo), numeral III de la Ley 031, los Gobiernos Autónomos Municipales están relacionadas con el Desarrollo Productivo, establecidas en el marco de lo que establece la Constitución Política del Estado, refiriéndose a:

- Programas de infraestructura productiva y de comercialización.
  - Comercialización a nivel local.
  - Complejos productivos.
  - Favorecer las pequeñas unidades productivas en las compras estatales.
  - Promover la asociatividad.
  - Ejecutar proyectos de industrialización de la producción nacional.
  - Fortalecer las unidades productivas en cuanto a su organización administrativa y empresarial, capacidad técnica y tecnológica.”
- (ALIENDRE ESPAÑA, Gestión Municipal, 2014) p.745

#### **e) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**

Art.1 (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Art. 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieren legislado en el ámbito de sus competencias

Según (ALIENDRE: 2023), identifica limitaciones a la competencia asignada y aprecia como competencias relativas al desarrollo sostenible, social, cultural y político que corresponden al Desarrollo Integral. Otra limitación identificada es la prestación de servicios públicos, que deberían partir desde una capacidad legislativa, financiamiento, construcción de infraestructura p.361.

Finalmente, la Ley 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, deroga la Ley de Municipalidades N° 2028 y tiene carácter supletorio en tanto no se aprueben las cartas orgánicas municipales.

## PROPUESTA

Al finalizar el acápite propositivo y después de realizar una relación del del contexto normativo y real, se propone parámetros que inducirán al cumplimiento de las normas.

**Tabla 9. Propuesta de parámetros**

<b>Factores</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Estrategias</b>
Calle	Educación hacia una cultural vial	Mediante normativa municipal reubicar a las vendedoras y asociaciones de la Av. Baptista, Garita de Lima y Max Paredes a fin de recuperar la vía de circulación para el transporte.	Reubicación del comercio informal en área identificada.  Promoción de las buenas prácticas de circulación de vehículos y peatones en cumplimiento del Código de Tránsito,
Peatones		Socialización del Código de Tránsito con el objetivo de profundizar la Educación vial hacia el desarrollo de una Cultura vial en la ciudad de La	Socialización del Código de Tránsito mediante la difusión de la norma en las Universidades, Instituciones

		Paz como ser: Que el peatón descienda del vehículo en puntos de parada establecidas por la alcaldía, o esquinas de calle donde no esté establecido sin perjudicar la circulación de vehículos en la calle principal.	Educativas públicas y privadas, Asociaciones del Comercio y Juntas Vecinales a través de Seminarios, Foros, Debates, Coloquios, etc.
Transporte		Plan de acompañamiento para la observancia de la norma en cada Asociación de Transportistas. Mediante: Cursos de reforzamiento del Código de Tránsito,	
Mercados	Sensibilización y Socialización con las organizaciones del comercio.  Injerencia Política en los microespacios	Políticas especiales de comercialización.	Aplicación del Régimen Simplificado aquellas asociaciones que adquieran un espacio propio para la exposición de sus productos. Políticas tributarias para manzanos que coadyuven a que el comercio no se desarrolle en las calles

Fuente: Elaboración propia.

### **3.3 CAPÍTULO III**

#### **3.3.1 SECCIÓN CONCLUSIVA**

- En la presente investigación, se realizó el análisis de colisión de competencias entre dos institucionales públicas, que son la Municipalidad y la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a través de su normativa que los rige.
- Se identificaron factores que inciden en la colisión de competencia institucional.
- Se describe los factores que inciden en el análisis de competencias de la Municipalidad y la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- Se propone parámetros que coadyuven al cumplimiento de la norma.
- En la fase diagnóstica se considera los datos socioeconómicos de la Sub alcaldía Max Paredes según Encuesta Municipal a Hogares – 2016, elaborado por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal. Está conformado por cuatro distritos 7, 8, 9 y 10, registra en su base de datos estadísticos 190.541 habitantes. En el área de salud, cuenta con 26 establecimientos, de los cuales 21 del primer nivel, 4 del segundo nivel y 1 de tercer nivel. En el área de educación, tiene 27 centros educativos fiscales y 6 establecimientos privados. En la gestión 2016, había 18.783 viviendas. La Población Económicamente Activa es de 63,0% y la Población Económicamente Inactiva es de 37,0%, del PEA se dedican al comercio, cuentapropistas, obreros y empleados. En el área del transporte según la Encuesta Municipal a Hogares – 2016, elaborado por la Secretaria Municipal de Planificación para el desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal, estiman 190.000 viajes por día; las zonas con rutas mas recurrentes son: Los Andes, el Tejar, Munaypata, Gran Poder debido a la ubicación de equipamientos como son el Cementerio General, Hospital la Portada, Hospital La Paz y Plaza Eguino. Según Análisis de la actividad comercial y censo de

mercados en el municipio de La Paz – 2013 elaborado por la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo – Dirección de Investigación e Información Municipal, tiene 21 mercados.

- Se realizó el trabajo metodológico con las técnicas de observación y entrevistas a los actores del tema de investigación; cuya información ha coadyuvado en el soporte de la investigación.
- El cambio estructural económico del año 1985, ha generado un impacto social manifestándose en la relocalización de trabajadores, los cuales se dedicaron al comercio informal para la sobrevivencia.
- En el orden jurídico normativo de las competencias municipales, los comerciantes han logrado obtener la Inamovilidad de Puestos mediante la Ordenanza Municipal N° 101/94 y 102/94 y en la gestión del Alcalde Luis Revilla estas ordenanzas se han elevado a rango de Ley N° 78.
- Se ha recopilado investigaciones de otras disciplinas de la UMSA, con aportes significativos y valiosos como es del Instituto de Transporte de la UMSA que recomienda la reubicación de vendedoras de las calles.
- Los dirigentes de las Federaciones, Sindicatos, Asociaciones de los Comerciantes y Transportistas, han permitido la injerencia política para el uso de dominio público que tiene como efectos perjudiciales para los peatones y transporte.
- La congestión vehicular se ha convertido en situación intolerable para los peatones y transporte público, que tienen que desplazarse desde el centro de la ciudad pasando por las avenidas principales de la sub alcaldía Max Paredes hacia la ciudad de El Alto y viceversa.

### **3.3.1.1 Fundamentos de la estructura de la solución del problema**

Se fundamenta la estructura de solución, a partir de la Constitución Política del Estado de 2009, que señala las competencias de unidades territoriales, los cuales deben ser reguladas en el ámbito de sus competencias. Según el Art. 8 del Código de Tránsito, que establece las características de la calle y por otro lado el Art. 85 de la Ley de Municipalidad señala el Dominio

Público, se tiene como actores a los peatones y el transporte. Los peatones son restringidos en el derecho de uso de dominio público y los transportistas tienen dificultades en la circulación; debido a la aparición de un tercer actor que son los comerciantes. Los comerciantes amparados en la Inamovilidad de puestos incluida la injerencia política de los políticos, tienen el control del uso de dominio público que inducen a la inobservancia de la norma y desacato del Código de Tránsito.

Por consiguiente, se propone un convenio entre los comerciantes y el Gobierno Municipal para luego concluir con una Ley Municipal que contenga el propósito de reubicación de vendedores.

### **3.3.1.2 Histórico**

El análisis de las competencias municipales, ha adquirido un carácter histórico reconocido en la Constitución Política del Estado de 1967 y la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.

Los cambios estructurales realizados a la Constitución Política del Estado de 1967, han permitido mejorar el régimen municipal.

### **3.3.1.3 Estructural**

La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y las sub alcaldías, son definidas de acuerdo a sus competencias establecidas en la actual Constitución Política del Estado.

### **3.3.1.4 Coyuntural**

Las competencias entre la Municipalidad y la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, origina la colisión de normas al momento de aplicar su cumplimiento.

Según el resumen de Tesis de Samanamud "...la construcción social del espacio a partir de las practicas sociales en el micro espacio, depende de las relaciones entabladas a partir de una trama de interacciones sociales, las cuales no se institucionalizan en ningún campo diferenciado" (SAMANAMUD: Resumen s/p).

### **3.3.1.5 Actual**

La sociedad civil no cumple las leyes, si bien existen éstas no se cumplen a título de falta de trabajo y pobreza. Por otro lado, las dirigencias y asociaciones se amparan en la normativa de inamovilidad de puestos de venta. Sin embargo, estas ordenanzas son ratificadas en cada gestión edil, mismos que son rebasados por este gremio.

### **3.3.1.6 Criterio de priorización y evaluación**

La actual Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, ha señalado las competencias a nivel central, departamental y municipal en privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Con la vigencia de la actual Constitución Política del Estado y el ámbito de aplicación en unidades territoriales autónomas, las competencias municipales referido al uso de bienes de dominio público, la libre circulación de peatones y vehículos establecidas en el Código de Tránsito ha generado la colisión de competencia entre dos normas.

La injerencia política en el sector gremial de comerciantes y la ocupación del espacio en las calles de la Sub alcaldía hace que las autoridades incurran en el incumplimiento de la Ley.

La importancia de la infraestructura de mercados ha sido reducida a su mínima atención, porque toda actividad de producción primaria y de servicios confluyen en el mercado, es así que las políticas de comercialización no se han desarrollado desde las organizaciones sociales y autoridades. Por esta razón, el mercado se improvisa en las calles.

En la década de los 80, la producción de confección era local, debido a los gustos y modas del consumidor, la apertura de mercados hacia la producción de importación combinado con la tasa de desocupados, aumento de la población, las calles se van llenando de vendedores para expender los productos.

Después de la pandemia del COVID – 19, el mundo vive nuevas realidades, en Europa el dinero físico está siendo reemplazado por las

transacciones virtuales. La multipolaridad cambiará la dinámica de las economías. Bolivia no debe estar al margen de esos cambios que se avecinan y debe tener la capacidad de responder con competencias en infraestructura de mercados y políticas de comercialización.

### **3.3.1.7 Resultado de la investigación**

En el presente tema de investigación, corresponde al Derecho aportar lineamientos de propuesta para fines de ordenar las buenas prácticas de circulación de peatones y transitabilidad de vehículos en las calles de la Sub alcaldía Max Paredes, mediante una Ley Municipal para la recuperación vial comenzando desde la Avenida Baptista, Avenida Tumusla, Plaza Eguino, Calle Max Paredes.

Con fines académicos se presenta el Modelo de Convenio

#### **CONVENIO SUSCRITO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y LA FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL COMERCIO DE LA PAZ**

**PRIMERA (DE LAS PARTES)** El presente Convenio es acordado y suscrito por las siguientes partes:

1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representado legalmente por .....
2. **FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL COMERCIO DE LA PAZ**, representada por.....

**SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).**- Antes de 1985, el comercio y transporte conjugaban en el uso de dominio público de la Avenida Baptista, Avenida Tumusla, Calle Max Paredes.

El Código de Tránsito N° 10135 elevado a rango de Ley N° 3988 en su Art. 8, establece la conformación de las calles en aceras y calzadas. La calzada es parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones.

Ley de Municipalidades N° 2028 en su Artículo 85 (Bienes de dominio público), define los bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad que son, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Comprenden: 1. Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito. 2. Plaza, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. 3. Bienes declarados vacantes por autoridad competente a favor del Gobierno Municipal y 4. Ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Siendo que el congestionamiento vehicular se ha convertido en situación intolerable para la población en su conjunto, el Plan de Reubicación pretense ser un instrumento ordenador que permita el cumplimiento de otras normas.

A través del presente convenio, es propósito de la Alcaldía llegar a un consenso para la implementación de un Plan de Reubicación del comercio.

TERCERA (DEL OBJETO). - Por el presente Convenio Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Federación Departamental del Comercio de La Paz, acuerdan iniciar acciones de coordinación para el logro de los objetivos del Plan de Reubicación.

CUARTA (DE LOS ALCANCES).- El presente acuerdo tendrá el siguiente alcance:

1. Federación Departamental del Comercio de La Paz, respetará la implementación del Plan de Reubicación de acuerdo a los siguientes puntos:

N°	COMPONENTES
1	Mantenimiento de aceras y calzadas de la Avenida Baptista, Avenida Tumusla, Plaza Eguino y calle Max Paredes
2	Establecimiento de paradas de transporte en la Garita de Lima y Plaza Eguino
3	Señalización horizontal y vertical, en adyacentes de Hospital Municipal La Paz ubicado en la Garita de Lima, Señalización horizontal en los centros educativos de la Calle Isaac Tamayo y frente a la Sualcaldia Max Paredes.
4	Socialización de normas en las Asociaciones de la Federación Departamental del Comercio de La Paz, referidos al uso de Dominio Publico y Código de Tránsito.
5	Racionalización de líneas y rutas
6	Reubicación de puestos en la Avenida Baptista, Avenida Tumusla, Plaza Eguino y calle Max Paredes

QUINTA (DE LA VIGENCIA).- El presente Convenio regirá a partir de la implementación del Plan de Reubicación.

SEXTA (DE LAS NORMAS APLICABLES).- Serán aplicables al presente Convenio:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley de Municipalidades N° 2028 de octubre de 1999.
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.

SEPTIMA (DE LA CONFORMIDAD).- Las partes que intervienen, dan su conformidad al presente documento y se comprometen a cumplir, en conformidad firman al pie del presente.

La Paz, febrero de 2024.

FIRMAS

### **MODELO DE LEY MUNICIPAL**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que el Código de Tránsito N° 10135 elevado a rango de Ley N° 3988 en su Art. 8, señala que las calles están formadas por aceras y calzadas. La calzada es la parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones. Ley de Municipalidades N° 2028 en su Artículo 85 (Bienes de dominio público) define los bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal y destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad.

Que el Art. 1 del Objeto de la Ley 015 de Transporte y Tránsito Urbano, regula y controla el transporte y tránsito urbano del Sistema de Movilidad Urbana.

#### **POR TANTO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:** Aprobar el Convenio Interinstitucional del Plan de Reubicación suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Federación Departamental del Comercio de La

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz, en febrero de dos mil veinte y cuatro.

FIRMADO POR:

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, en febrero de dos mil veinte y cuatro.

## **Bibliografía**

- ALIENDRE ESPAÑA, F. E. (2014). *Gestión Municipal*. La Paz - Murillo.
- ALIENDRE ESPAÑA, F. E. (2023). *Organización del Estado Boliviano Plurinacional*. La Paz - Bolivia: El original - San Jose.
- ALVAREZ GENDIN, S. (1958). *Tratado General De Derecho Administrativo*. Barcelona: Bosch - UrgeL.
- CASTAN TOBEÑAS, J. (1947). *Teoría de la aplicación e investigación del derecho*. Madrid: Reus.
- CRIALES TICONA, F. C., & TORRICO CANAVIRI, G. (2022). *Diseño metodológico en investigaciones sociales*. La Paz - Bolivia.
- DROMI, J. R. (1987). *Manual de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Astrea.
- MARIENHOFF, M. (s.f.). *Tratado de Derecho Administrativo*. Paz, G. A. (2018). *cartilla Macrodistrato Max Paredes*. Obtenido de <https://sitservicios.lapaz.bo>
- Paz, G. A. (2018). *Cartilla Macrodistrato Max Paredes*. Obtenido de <http://sitservicios.lapaz.bo>
- PEREIRA MORATO, R. (octubre de 2015). *Comercio en Via Publica. Estudio en el Macrodistrato Max Paredes*. La Paz, LaPaz, Bolivia: IDIS.
- SOTO, H. (1987). *El otro sendero: La revolucion informal*. Buenos Aires: Sudamericana.
- TAMAYO Y TAMAYO, M. (1989). *El Proceso de la Investigacion Cientifica*. Mexico: Limusa.
- ZORRILLA ARENA, S., & TORRES XAMMAR, M. (2001). *Guia para la elaboración de tesis*. Mexico: Mc Graw Hill Interamericana de Mexico.

### **Fuentes Legales**

2009 Constitución Política del Estado, publicación gratuita de la Vicepresidencia del Estado, Presidencia de la Asamblea Legislativa y Plurinacional, Bolivia.

2010 Ley N° 031, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización”

1999 Ley N° 2028, “Ley de Municipalidades”, Editorial U.P.S. SRL La Paz Bolivia. 1973 Decreto Ley N° 10135, “Código de Transito”, Editorial U.P.S. SRL La Paz Bolivia.

### **Página Web**

<http://es.scribf.com/doc/49114506/historia-de-los-barrios-paceños>

<http://sitservicios.lapaz.bo/cartillas/max-paredes.html>, página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Cuevas, A. (12 de febrero de 2014). Gremiales se niegan a la reubicación y bloquean la Garita. *Página Siete*, págs. <http://www.paginasiete.bo/sociedad/2014/2/12/gremiales-niegan-reubicacion-bloquean-garita-137.html> .

CUEVAS, A. (27 de mayo de 2014). Vecinos exigen que gremiales vendan en el mercado. *Página Siete*, págs. [www.paginasiete.bo/nacional/2014/5/27/vecinos-exigen-gremiales-vendan-mercado-22559](http://www.paginasiete.bo/nacional/2014/5/27/vecinos-exigen-gremiales-vendan-mercado-22559).

# **ANEXO 1**

## MERCADO VACIO



## **MERCADO URUGUAY**

Pasillos muy estrechos y casetas vacías



## **CALLE MAX PAREDES**

Puestos de venta en la acera, ambulantes en la calzada y peatón caminando en medio



### **AV. BUENOS AIRES ESQ. TUMUSLA**

Extensión de puestos de venta hacia la calzada



### **AV. BUENOS AIRES ESQ. GARCILAZO**

Puestos de venta, movilidades y peatones



## AV. BUENOS AIRES CERCA AL NUDO VITA



### PLAZA EGUINO

Peatones y congestión de moviidades



## AV. TUMUSLA CERCA GARITA DE LIMA

Las casas abren tiendas y como sin permiso



## AV. TUMUSLA CERCA GARITA DE LIMA

Frutas expuestas en la calzada



**AV. TUMUSLA CERCA GARITA DE LIMA**  
Movilidad de carga con mercancía al medio día



**Prácticas de compra**



# **ANEXO 2**